

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 26 de abril de 2012 hora: 20,00

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial
Primera Convocatoria.

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTINEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. ÁNGEL MARTÍNEZ BORJA
- D. JOSÉ RAMÓN BOSCA PALOMAR
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- DÑA. FRANCISCA GIMÉNEZ HIDALGO
- D. PEDRO RAMÓN LÓPEZ MÁRMOL
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- D. MANUEL CORREDERA SANCHIS
- Dña. MARÍA PILAR LIGIA RODRIGO CARRERAS
- D. FERNANDO HERNÁNDEZ FALCÓN
- DÑA. GLORIA ALONSO PALOMARES
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ
- DÑA. JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- D. JULIO LUIS BALBASTRE ARANDA
- D. SALVADOR GARCÍA DE LA MOTA

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Asiste la Interventora Dña. Herminia Llop Gil.

El Sr. Hernández Falcón abandona la sesión tras la votación del punto séptimo, no reincorporándose a la misma.

Antes de iniciarse la sesión, el Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por las cuatro víctimas de la violencia de género habidas durante este último mes.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE EL 25 DE ABRIL

La Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, da lectura a la siguiente declaración:

El día de hoy coincide con una efeméride que este Plenario quiere patentizar: el 26 de abril se rememora el bombardeo de la ciudad de Gernika que fue prácticamente destruida hace 70 años por la aviación nazi en la Guerra Civil Española.

Sin embargo, *lo que esta Declaración Institucional quiere conmemorar son las efemérides que se cumplieron el día de ayer:

Por un lado, el 25 de abril de 1974 tuvo lugar en el país hermano de Portugal la Revolución de los Claveles que, sin a penas sucesos *luctuosos, supuso la caída del corrompido régimen del dictador Salazar y el retorno a la democracia de este país así como de las colonias que todavía mantenía.

De otra, recordar que este año se cumple el 600 aniversario del Compromiso de *Caspe donde Fernando V, de Antequera, fue elegido como Rey de la corona de Aragón. El Compromiso de Caspe comportó la introducción en el trono aragonés de una dinastía castellana. El castellano pasó a ser el idioma de la Corte, y el idioma aragonés quedó para la clase baja, empezando a desaparecer gradualmente en favor del castellano.

Pero sin lugar a dudas aquello que, por nuestra condición de valencianos y valencianas, más nos afecta directamente es el 305*é aniversario de la Batalla de Almansa, en la cual, por la fuerza de las armas perdimos nuestros fueros que nos regían desde la constitución de Valencia como Reino por Jaume I, así como nuestras costumbres y nuestra identidad soberana. La dignidad nacional, concepto que ensancha colectivamente el de la dignidad personal en nuestra dimensión social y política como pueblo.

Sin entrar en el ámbito de la nostalgia tenemos que decir que la Historia sirve para interpretarla y la dialéctica de la misma nos enseña, no sólo datos y hechos, sino las razones, las causas más allá de un puro azar o un estéril mecanicismo. Para nosotros, la Batalla de Almansa no significa ni mucho menos las contradicciones de las Casas Reales en Europa para justificar la Guerra de Sucesión, ni las Monarquías de Régimen Absoluto frente al modelo austriaco. Ni siquiera las diferencias estamentales y de todo tipo entre Castilla y los territorios de la Corona de Aragón. Para nosotros se trata, sobre todo, de reinterpretar las señales de identidad de nuestro pueblo desde lo profundo de la Historia que llega al presente. Es un buen momento para recuperar la conciencia crítica como pueblo valenciano y, desde la solidaridad, reclamar el hecho diferencial. Es nuestro derecho, y con poco que reflexionamos, la garantía de no seguir disgregándonos como Pueblo y Nación...

Así, hoy especialmente, queremos rendir homenaje y recuerdo hacia aquellas personas que quedan unidas para siempre a los episodios más dignos de nuestras vivencias colectivas, sobre todo por su ejemplo ético y cívico de compromiso. Compromiso con unos ideales, con unos valores, o, si se quiere, con una manera coherente de ver y vivir el mundo.

En memoria de todos y todas los valencianos y valencianas que tanto han sufrido y sufren en su propia piel la construcción de nuestra dignidad nacional conmemoramos el 25 de abril como el atajo de luz que permita en nuestro pueblo cotejar el futuro con la plena autoestima, dignidad, libertad y soberanía.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MARZO.

De conformidad a lo prevenido en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete por la Presidencia a consideración de la Corporación el borrador del acta de la celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de febrero de 2012, que ha sido remitida a los Portavoces o representantes de los grupos políticos, conforme previene el artículo 80.2 del citado texto legal.

La Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del Grupo Popular, solicita las siguientes correcciones:

- En la página 10, tercer punto del orden del día, sustituir Real Decreto Ley 4/2002, por el correcto 4/2012.
- En la página 18, segundo párrafo, modificar “periodo comprendido entre 2998-2011” por el correcto 1998-2011.
- En la página 21, corregir el error cometido en la transcripción del importe del remanente de tesorería, por el correcto que es 13.404.744,79€
- Modificar la numeración correspondiente a ruegos y preguntas, que debe figurar como punto once del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2012, con las correcciones propuestas por la Sra. Rodrigo Carreras.

2.- SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERENTE A LA REGULACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE TANATORIOS.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Urbanismo y Medio Ambiente, favorable al sometimiento a información pública de la modificación puntual del PGOU referente a la regulación de la implantación de tanatorios.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del Grupo Mixto-EUPV, y dice que este punto ya se trató en el pleno de noviembre de 2011, en el que todos los grupos, después del debate sobre la necesidad o no de la implantación de tanatorios en la población, se aprobó una moratoria por un año como máximo, al objeto de regular dentro del PGOU la implantación de edificios destinados a tanatorios.

Explica que el debate que se produjo en la mencionada sesión se basaba principalmente en rumores, pues no había propuestas concretas. Añade que también se habló en el mismo de la ubicación de estos locales, que no debían situarse dónde hubiera viviendas residenciales y debían ser plantas bajas con un acceso diferenciado para el público y las actividades funerarias, así como con separación de dependencias entre las salas de tanatopraxia y las destinadas a velatorio.

Prosigue diciendo que antiguamente no existía la necesidad en Mislata de contar con este tipo de actividad pero que en la actualidad se ha humanizado el momento de la despedida de los seres queridos.

Afirma que EUPV votó a favor de la moratoria no porque se negara a contar con este tipo de instalaciones en el municipio, sino porque la ciudad sólo cuenta con dos kilómetros cuadrados y prácticamente no hay suelo disponible, por lo que es preciso acertar bien a la hora de aprobar aquellos servicios que se consideran prioritarios o necesarios.

Continúa diciendo que se justifica la modificación propuesta porque en el PGOU de Mislata no estaba contemplada la posibilidad de implantación de tanatorios, lo que hace necesario que se regule. Lo que dice la Ordenanza, explica, coincide con aquel debate de noviembre del pasado año, en el sentido de que debería ubicarse en un suelo dotacional o industrial. Añade que en el municipio se cuenta con poco suelo dotacional, y si se accediera a la implantación de esta actividad debería ser municipal o mixta (empresa privada y capital público), mientras que si se ubica en suelo industrial no hay ningún problema, tras la obtención de las licencias oportunas.

Finaliza diciendo que la modificación de la ordenanza recoge el sentido del debate citado y, por ello, considera que se le puede dar el visto bueno, por lo que una vez publicada la misma permitirá que los que quieran instalar en esta ciudad esta actividad estarán legitimados para ello.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y dice que, como ha explicado el portavoz de EUPV, este tema se trató en el pleno del mes

de noviembre. Añade que en dicho pleno sólo se trataba de una suspensión de licencias, con el compromiso por parte del equipo de gobierno de realizar un estudio pormenorizado que, en un plazo inferior a un año, se traería a aprobación del pleno.

Continua diciendo que el Sr. Alcalde, en aquella sesión dijo que: “ *...el equipo de gobierno sabe la necesidad de la existencia de un tanatorio en Mislata para velar a los familiares cercanos fallecidos, pero consideran que debe hacerse un análisis, un estudio concreto y profundo, del casco urbano y, si es posible, a lo largo del próximo año traerán una propuesta concreta sobre la modificación del P.G.O.U. de Mislata*”.

Afirma la portavoz del grupo popular que no se trata sólo de una modificación de la ordenanza, sino una modificación puntual del PGOU del año 1987, que habrá que ir modificando porque en ciertos puntos ha quedado obsoleto y necesita revisión.

Explica que, sobre todo en los pueblos, la costumbre era velar a los familiares fallecidos en casa, de forma cercana, aunque manteniendo las condiciones de higiene y salubridad, pero con el tiempo dicha costumbre ha evolucionado y, aunque Mislata sigue siendo un pueblo, se ha adaptado a la actual de velar a los seres queridos en el tanatorio.

Prosigue diciendo que hay que distinguir entre lo que es un tanatorio y lo que es un tanatorio con crematorio y, de hecho, estas diferencias se especifican en la modificación puntual propuesta, incluso determinando en qué zonas se pueden instalar en el municipio de Mislata. Un tanatorio, continúa, no requiere otra cosa que unas salas con las condiciones mencionadas de higiene y salubridad en las que se vele a los familiares, y no las condiciones que, incluso de actividad, requeriría un crematorio, que el grupo popular no vería bien que se hiciera en suelo urbano.

Señala que, sin embargo, su grupo no tiene claro el estudio pormenorizado y el análisis concreto y profundo de lo que es la ciudad de Mislata, como ciudad singular que es, puesto que tiene menos de dos kilómetros cuadrados y está habitada por más de cuarenta y cinco mil personas.

En este sentido, dice que pocas zonas quedan de Mislata que puedan ser susceptibles de ser utilizadas para tanatorio, y en la propuesta que se trae se habla de que el crematorio esté en suelo urbano industrial que, dice, sólo hay una zona que es el polígono situado al otro margen del río.

Con respecto al tanatorio, dice que la propuesta habla de suelo dotacional de equipamiento público, industrial, terciario o comercial, pero que, si se mira la calificación del suelo de esta ciudad, existen pocas zonas que se adapten a esta calificación, es decir, se saca al posible tanatorio fuera del caso urbano de Mislata.

Afirma que es conocida la voluntad de los gobiernos de superar la situación actual y que también las leyes están facilitando la creación de empresas, a través de la libertad de comercio y de ubicación, Añade que ha nombrado en algún pleno la Directiva de Servicios o Normativa Bolkestein, del año 2006, que se recoge en la

normativa española, con la Ley 17/2009, de Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su ejercicio, al objeto de facilitar la implantación de empresas y comercios, tanto en su ubicación, como sus trámites.

Por ello, dice que se hace un flaco favor a los que quieran hacer crecer sus empresas y crear puestos de trabajo si, en lugar de facilitarlo, se ponen trabas, en contra de lo que tanto en Europa, España o en esta misma ciudad, han dicho políticos nacionales y locales. Añade que el grupo popular entiende que la propuesta es condicionante, cerrada y restrictiva, y que no ha visto el estudio concreto, profundo y pormenorizado, que prometió el Sr. Alcalde, sino sólo una restricción total del libre comercio.

Repite que considera que la modificación del PGOU es totalmente restrictiva. Añade que en el anterior pleno hizo una pregunta que no le quedó clara, sobre la existencia de alguna responsabilidad por parte del Ayuntamiento en cuanto a las licencias que estuvieran en marcha, y el Sr. Martínez Borja, concejal que intervino por parte del grupo socialista, explicó que los técnicos estuvieron analizando el tema y no existe ninguna responsabilidad por parte de la Administración de cara a las licencias que estaban en marcha cuando se adoptó el acuerdo de suspensión de licencias, tal como consta en el acta.

Finaliza diciendo que espera que se le diga cuál es el estudio al que se ha hecho referencia para que el grupo popular pueda cambiar el sentido de su voto.

Por parte del grupo socialista, interviene el Sr. Martínez Borja y dice que el tema está estructurado y clarificado, la ubicación del tanatorio puede ser de suelo industrial, terciario y comercial, y en Mislata existen.

A continuación da lectura de la propuesta de Alcaldía que dice: "El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, acordó la suspensión de licencias de actividad, edificación e instalación de tanatorios en el término municipal, con la finalidad de estudiar su regulación e incorporación a la normativa del PGOU.

Esta Alcaldía ya indicaba en la propuesta que formulaba a la Comisión informativa para valorar la suspensión de licencia que era preciso que en la ubicación de estos establecimientos (los tanatorios) además de cumplirse la normativa general y autonómica deberían determinar la compatibilidad, o no, con otros usos urbanos y los requisitos que le deberían ser exigibles para la puesta en funcionamiento.

Entiende esta Alcaldía que la propuesta cumple con los objetivos propuestos, disociando esta actividad en dos modos de implantación según se realice con o sin horno crematorio.

En el primer caso entendemos que debe emplazarse en suelo industrial y de no disponer en sus instalaciones de crematorio que, al menos, no se emplace en parcelas colindantes con el uso residencial.

A la vista del expediente tramitado consistente en memoria justificativa, contenido de la modificación normativa e informe del Jefe del Servicio de Urbanismo.

Por ello, la Alcaldía-Presidencia propone a la comisión que ésta apruebe y proponga al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

1. Someter a información pública la modificación del PGOU, por plazo de un mes mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.
2. Durante dicho periodo, a contar desde la publicación del anuncio de exposición pública, podrán formularse alegaciones a su contenido, encontrándose depositado en el departamento de Urbanismo, tercera planta del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, nº 8”.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que en la anterior intervención no se ha aclarado absolutamente nada y, aunque afirma estar de acuerdo con la propuesta, considera razonable lo expuesto por la portavoz del grupo popular, ya que los grupos de la oposición para poder realizar el estudio de un tema necesitan de la mayor documentación posible. Añade que un estudio exhaustivo del suelo de Mislata supone que, junto a esta propuesta, se facilite una documentación adicional sobre las posibilidades de ubicación física de esta actividad. Sin embargo, dice, no le preocupa excesivamente la carencia de esa documentación porque con el sometimiento a información pública los ciudadanos tendrán la posibilidad de hacer las aportaciones que consideren oportunas para modificar dicha propuesta, que tendrán que traerse a pleno para debatirse y aprobarse.

Afirma que lo que sí le preocupa es que hay un perfil de discurso político por parte del grupo popular al hablar de la directiva Bolkestein o del libre comercio. En este sentido recuerda a la Sra. Rodrigo Carreras que es el libre comercio el que ha llevado a la situación actual por no estar regulado como debería, y así las grandes multinacionales y las grandes superficies utilizan suelo público y hunden a la pequeña y mediana empresa.

Continúa diciendo que se trata de un tema nuevo, por lo que no está regulado en el PGOU, y debe regularse buscando todas las posibilidades de hacer compatible el derecho de implantar una actividad desde la empresa privada con el derecho que tiene la ciudadanía a que se busque una ubicación alejada de sus lugares de residencia. Añade que esto es lo que busca la modificación de la ordenanza al establecer que esta actividad pueda implantarse en suelo industrial o comercial, separados físicamente del suelo residencial.

Por ello, dice, la propuesta viene recogiendo todas las dudas que se plantearon en aquel pleno, aunque hubiera sido deseable contar con los planos y el estudio que ha mencionado la portavoz del grupo popular, al objeto de tener más herramientas para debatir este tema con mayor amplitud.

Finaliza anunciando su voto favorable.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que, al igual que el portavoz de EUPV, está en contra de las grandes superficies, y la normativa Bolkestein quería y quiere paralizar eso. Añade que en este caso se produce lo contrario, puesto que los que en campaña afirmaron que ayudarían al pequeño comercio ahora hacen lo contrario y, sabiendo que está en trámite en este Ayuntamiento una solicitud de licencia para instalar un tanatorio (no crematorio) en la ciudad de Mislata, se produce una suspensión de licencias por parte del equipo de gobierno, por lo que ha hablado de responsabilidades administrativas, penales o de cualquier tipo.

Explica que, estando el grupo popular en el gobierno, una empresa funeraria se quiso instalarse en la ciudad, y se les dijo que se iba a modificar el PGOU, aconsejándoles que no se presentaran, y no presentaron nada. Añade que la licencia que estaba (y está en trámite salvo que haya renunciado) corresponde a una pequeña empresa funeraria de Mislata, por lo que si se quiere ayudar al pequeño comercio no se le pueden poner trabas.

A continuación da lectura de lo siguiente “Los prestadores de servicios podrán establecer libremente en el territorio español para ejercer una actividad de servicio sin más limitaciones que las que se establezcan de acuerdo con lo previsto en la Ley” y, añade, la Ley no prohíbe que los tanatorios se ubiquen en zonas residenciales.

Afirma que, con la propuesta que se va a aprobar, el tanatorio se situará cerca del barrio de El Quint, por lo que no estará en zona residencial pero sí frente a una zona residencial y, posiblemente, cerca de un supermercado y al lado de una falla llamada La Eliana.

Señala que no defiende a las grandes empresas sino a las pequeñas que, con su esfuerzo, pretenden salir adelante y montar un tanatorio en la zona residencial, que cree que no molesta tanto, puesto que sólo se vela a las personas fallecidas, algo que antes de hacía en casa y no pasaba nada.

Finaliza diciendo que el equipo de gobierno, con la aprobación de este punto, prohíbe la libertad de servicio, la libertad de establecimiento y no cumple la ley ni la normativa Bolkestein.

Toma la palabra el Sr. Martínez Borja y dice que la portavoz del grupo popular parece adivina porque sabe hasta el número de policía que tendrá el tanatorio, añade que, si realmente se situara allí, sería porque según lo articulado es posible

Sobre lo manifestado por el portavoz de EUPV, dice que en la comisión hay técnicos y se pueden hacer todas las consultas sobre la documentación.

El Sr. Alcalde toma la palabra para afirmar que era objetivo del equipo de gobierno cumplir con la máxima de “no quieras para los demás lo que no te gustaría para ti”, y a él no le gustaría tener un tanatorio debajo de su balcón, y hay muchos vecinos, con los que se ha reunido, que tampoco lo quieren. Por ello, dice, tomaron la decisión de que en ningún caso habría en Mislata un tanatorio debajo de los balcones de sus ciudadanos.

Finaliza pidiendo a los concejales del grupo popular que voten en consecuencia, aunque sea diferente de lo que dicho grupo votó en el pasado pleno.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (Grupo Socialista y Grupo Mixto-EUPV) y nueve votos en contra (Grupo Popular) y, por tanto, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, acordó la suspensión de licencias de actividad, edificación e instalación de tanatorios en el término municipal, con la finalidad de estudiar su regulación e incorporación a la normativa del PGOU.

Esta Alcaldía ya indicaba en la propuesta que formulaba a la Comisión informativa para valorar la suspensión de licencia que era preciso que en la ubicación de estos establecimientos (los tanatorios) además de cumplirse la normativa general y autonómica deberían determinar la compatibilidad, o no, con otros usos urbanos y los requisitos que le deberían ser exigibles para la puesta en funcionamiento.

Entiende esta Alcaldía que la propuesta cumple con los objetivos propuestos, disociando esta actividad en dos modos de implantación según se realice con o sin horno crematorio.

En el primer caso entendemos que debe emplazarse en suelo industrial y de no disponer en sus instalaciones de crematorio que, al menos, no se emplace en parcelas colindantes con el uso residencial.

A la vista del expediente tramitado consistente en memoria justificativa y contenido de la modificación normativa.

Vistos el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 17 de febrero de 2012.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 23 de abril de 2012.

Se acuerda:

3. Someter a información pública la modificación del PGOU, por plazo de un mes mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad.
4. La modificación consiste en la incorporación de un nuevo apartado al artículo 12 de las Normas y Ordenanzas del PGOU, relativo a la regulación de implantación de tanatorios en el término municipal.
5. Durante dicho periodo, a contar desde la publicación del anuncio de exposición pública, podrán formularse alegaciones a su contenido,

encontrándose depositado en el departamento de Urbanismo, tercera planta del Ayuntamiento, Plaza de la Constitución, nº 8.

6. Pasado el plazo anterior se elevará el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, con resolución de alegaciones, si las hubiese.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Urbanismo y Medio Ambiente, favorable a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para la Ejecución de Obras.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota y dice que la propuesta surge de la necesidad de adaptar la normativa municipal a las modificaciones introducidas por la Ley 12/2010 y el Decreto Ley 2/2012 para la tramitación simplificada de licencias urbanísticas, y lo que pretende, según el preámbulo, es agilizar la tramitación y, por tanto, el inicio de las obras, así como regular los procedimientos de comprobación e inspección.

Explica que la nueva ordenanza no impide acogerse al procedimiento anterior de solicitud de licencias y, según se informó en la comisión de urbanismo, esta modificación de la ordenanza no supondrá un incremento del coste en la petición de licencias e, incluso, en algunas tasas de titularidad autonómica en los años 2012 y 2013, se podrá acogerse a exenciones de hasta el 50%.

Prosigue diciendo que aparece un nuevo elemento, que es el Organismo de Certificación Administrativa, que jugará un papel importante puesto que, como dice la Disposición final primera del mencionado Decreto en su apartado cuarto, con el certificado de la OCA, el inicio de la obra podrá realizarse de inmediato una vez que pase por el registro de entrada, sin que sea preciso el otorgamiento de la licencia municipal.

Señala que en el preámbulo del Decreto se dice que son medidas extraordinarias y urgentes que potencian la iniciativa empresarial y dinamizan la economía, cosa con la que dice no estar de acuerdo, puesto que sólo se trata de un cambio de procedimiento administrativo.

Manifiesta no estar de acuerdo con que se revitaliza y apoya al tejido productivo, flexibiliza y simplifica los procedimientos, pues lo único que hace es agilizar el trámite de la concesión, dado que la documentación que se tiene que presentar es prácticamente la misma y los funcionarios están obligados a supervisar la documentación y hacer las inspecciones oportunas que correspondan, al igual que se hacía anteriormente.

En relación con el apartado de ayuda a emprendedores, dice que sólo le parece publicidad y “papel mojado”.

Continúa diciendo que también se habla de la simplificación administrativa y que habrá un Consejo Valenciano de Emprendedores que aconsejará a los ayuntamientos sobre cómo se tiene que hacer el trabajo para agilizar los trámites.

Considera que lo que persigue esta modificación de declaración responsable es, por un lado, eliminar la responsabilidad civil subsidiaria de los ayuntamientos y, por otro, traspasarla íntegramente a las personas que firman la declaración responsable.

Prosigue diciendo que el apartado 6 a) sobre Comunicación Ambiental trata de la responsabilidad que asume quien firma la declaración responsable. En este sentido, añade, si tuviera que abrir un establecimiento sin entender nada de lo que son los informes técnicos, tendría que conocer el código técnico de la edificación, la Ley 3/2006, de calidad ambiental, el PGOU y sus recientes modificaciones y la normativa 39/2004 y otras relativas a accesibilidad, todo esto supone que en lugar de facilitar la labor a quién vaya a abrir un establecimiento se le está dificultando.

Afirma que la experiencia en Mislata indica que en el noventa por ciento de los casos la documentación que se presenta en este ayuntamiento no reúne alguno de los requisitos exigidos, esto quiere decir que el promotor está atado al técnico que le elabora el proyecto y, repite, la Administración acaba teniendo el mismo papeleo. Añade que, afortunadamente, siempre que no se esté muy convencido de asumir esa responsabilidad podrán acogerse al sistema antiguo.

Finaliza diciendo que no puede votar en contra porque, a pesar de su opinión crítica de este Decreto Ley, es preciso adaptarse a la nueva normativa y cumplir la legalidad.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y en relación con la declaración responsable dice que no hay mucho que añadir, dada la necesidad de adaptar la normativa local al Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, que modifica la disposición adicional décima de la Ley y obliga a esta regulación. Añade que las declaraciones responsables simplifican al administrado la presentación de documentos, y hace que la Administración esté más cercana al ciudadano al simplificar los trámites. Añade que, tal como indica el técnico en una frase de su informe, *“Un análisis de este nuevo sistema de regulación no arroja más que ventajas para la administración municipal y, como no, del administrado”*.

Destaca que en dicho informe se dice que cabe la potestad del administrado de elegir entre este nuevo sistema de declaración responsable y el anterior sistema.

Señala que se ha mantenido durante varios años una lucha continua en el departamento de urbanismo para que el colectivo de personas con discapacidad consiguiera cosas y se cumpliera la legalidad en cuanto a la accesibilidad, tanto de obras mayores como menores o adaptaciones. En este sentido, dice, ella llegó a proponer una modificación puntual del PGOU, cosa que el técnico dijo que no era necesaria puesto que se habían dado las órdenes necesarias para el cumplimiento de la legalidad, pero se llegó a un punto en que esto no sirve porque la ley de

accesibilidad universal que está en vigor, tanto a nivel nacional como de comunidad, es de rango superior al PGOU y se debe cumplir. Añade que el PGOU de Mislata es de 1987 y no se ha modificado al respecto, dejando resquicios de incumplimiento de la legalidad.

Explica que un representante de CODIFIVA en Mislata le ha pasado su opinión, que coincide con la suya, y a la que da lectura: *“Esta ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras, en aplicación de la normativa más reciente sobre la materia. Entre los requisitos que se especifican figuran estar de acorde con la legislación urbanística en general, según la naturaleza de la ordenanza y la legislación de la que trae causa y que engloba, entre otras, las particulares de accesibilidad. No obstante, desde mi óptica, de la que no escapa mi experiencia (y esto lo dice José Vicente Palero) vital durante treinta años como persona con diversidad funcional, discapacidad y movilidad reducida, veo imprescindible que en las instancias de comunicación de ejecución de obras se haga una referencia manifiesta a que se cumple rigurosamente con la normativa en materia de accesibilidad, con el fin de que a posteriori nos encontremos con locales inaccesibles y, por lo tanto, violadores de los derechos humanos de última generación, ya que a nadie, menos a nuestro colectivo, nos place denunciar a un pequeño empresario que ha confiado a supuestos técnicos titulados los correspondientes trámites porque su local no es accesible para un sector de la población”*

Prosigue diciendo la portavoz del grupo popular que el pasado 8 de diciembre de 2011 acabó el plazo que la disposición transitoria segunda de la ordenanza de accesibilidad establecía para que todos los edificios de titularidad privada destinados a una actividad de pública concurrencia se adaptasen a las condiciones de dicha ordenanza en el plazo máximo de diez años; así como que el período de adaptación anterior se reducía en los supuestos de reforma, rehabilitación o traspaso del local, y la concesión de la oportuna licencia requería, en el primer supuesto, que el proyecto a aprobar contemplara la adaptación del establecimiento a la ordenanza, y en el último supuesto, la autorización de la cesión de licencia a un tercero requería, previamente, la misma adaptación.

Afirma que en el PGOU de Mislata se establece que en los locales inferiores a 150 metros no es exigible el cumplimiento en materia de accesibilidad, cosa que, dice, hay que modificar porque, aunque tácitamente se les ha ido exigiendo a los técnicos, el Plan General no puede contener algo que contravenga la ley en materia de accesibilidad, al tratarse de un derecho universal de este colectivo. En este sentido, solicita del equipo de gobierno que se incluya el compromiso de iniciar los trámites para realizar la modificación del Plan General de Ordenación Urbana, en cuanto al cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.

Toma la palabra el Sr. Catalá Martínez y dice que debe entenderse por todos que la justificación de la presentación de la ordenanza no es otra que el estar obligados por la existencia de un Decreto Ley de nivel autonómico que hace que, a partir de ahora, las administraciones locales se vean en la obligación de aprobar este

tipo de ordenanzas, contemplando un nuevo sistema para la tramitación de obras, que es la declaración responsable.

Dice que, aunque el grupo socialista pueda estar de acuerdo con el portavoz de EUPV, lo que éste ha analizado es el Decreto Ley de 13 de enero que presentó el gobierno del Partido Popular en la Generalitat Valenciana. Por ello, dice, la justificación de la presentación de la ordenanza que contempla el sistema de la declaración responsable es algo que ideó el gobierno autonómico, que en el año 2010 presentó una ley al objeto de que los ayuntamientos la desarrollasen con ordenanzas, dejándoles vía libre para hacerlo o no. Añade que con el Decreto Ley que la Generalitat aprobó en enero de 2012 se determinan de forma clara los aspectos y contenidos que hay que recoger, y obliga a los ayuntamientos a redactar la correspondiente ordenanza, porque de no hacerlo, el ciudadano está amparado con dicha ley para dirigirse a su ayuntamiento y tramitar su obra por medio del sistema de declaración responsable, por lo que el que no tenga una ordenanza aprobada y la mención de que se le aplicará una tasa en concreto, el ciudadano podría tramitarla y el ayuntamiento no podría cobrarle ninguna tasa.

Afirma que también él puede tener dudas sobre la bondad de este nuevo sistema, por lo que indicó al técnico que ambos sistemas pudieran convivir, tanto el de declaración responsable como el sistema clásico a través de licencias urbanísticas, y que sea el ciudadano que quiere hacer una obra o abrir un comercio, el que decida cómo quiere tramitarla. Añade que el nuevo sistema le va a obligar más, aunque es cierto que es al promotor a quien se va a trasladar la responsabilidad de que la obra se realice de acuerdo a la normativa.

Prosigue diciendo que otro aspecto importante es que alguien podría plantearse si este sistema de declaración responsable puede suponer que los ayuntamientos vayan a realizar un control menos efectivo de las obras que los ciudadanos vayan realizando. Añade que él considera que no va a ser así, sino que el grado de control por parte del Ayuntamiento va a ser el mismo que se ha llevado a cabo a través de las licencias urbanísticas, porque el promotor presentará en el ayuntamiento la declaración bajo su responsabilidad y podrá ejecutar la obra a realizar y, a continuación, el Ayuntamiento seguirá teniendo la facultad de comprobar si lo que está ejecutando se corresponde con dicha declaración, pues en caso de que no fuera así estaría incurriendo en una infracción con la penalización correspondiente.

En cuanto al tema de la accesibilidad dice que está bien tratarlo pero que no tiene que ver estrictamente con lo que se plantea en este momento. Añade que la persona que vaya a hacer una obra y se acoja al sistema de declaración responsable está declarando que la obra que va a realizar cumple toda la normativa, incluidos todos los aspectos de accesibilidad, por lo que el tema de la accesibilidad está recogido implícitamente.

En relación a lo manifestado por el portavoz de EUPV sobre que los vecinos no son conocedores de toda la normativa, dice que las personas a la que éstos acuden para que elaboren el proyecto técnico son titulados que sí la deben conocer.

Explica que en este momento se trata de la aprobación inicial, tras la que se abre un plazo de un mes para posibles alegaciones, por lo que podrían plantearse introducir en la ordenanza el tema de la accesibilidad al objeto de priorizarlo y que quedase explícitamente claro en los modelos de solicitud responsable que se va a respetar la normativa en materia de accesibilidad.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice a la portavoz del grupo popular que EUPV siempre ha apoyado y compartido la preocupación por el tema de la accesibilidad, tema en el que dice que aunque se haya avanzado es insuficiente. Añade que algunos de los miembros que integraban la comisión de accesibilidad pidieron que se abrieran expedientes informativos, porque no había manera de que entraran en razón ciertos técnicos y querían saber por qué algunos parámetros de accesibilidad no se cumplían. En ese momento, prosigue, gobernaba el grupo popular, que no puso mucho énfasis en hacer esos informes.

Le recuerda a continuación que fue Esquerra Unida quien propuso en la comisión de accesibilidad la creación de una oficina técnica de accesibilidad, para que no hubiera ni un solo proyecto que entrará en este ayuntamiento que no fuera firmado por un técnico en esta materia.

Afirma que los técnicos municipales de este Ayuntamiento están revisando permanentemente la nueva legislación, pero que no tiene la misma confianza en que un técnico de fuera, aunque firme esa declaración responsable, haga un proyecto accesible.

Prosigue diciendo que el Decreto Ley traslada la responsabilidad subsidiaria que tenía el Ayuntamiento al que quiera abrir un negocio. Añade que, ante las declaraciones de responsabilidad que se presenten por registro de entrada, será necesaria una gran agilidad, sobre todo en cuanto a la inspección, puesto que hay obras que no duran más de un mes, y el departamento de urbanismo debe modificar su funcionamiento para poder cumplir ese requisito de inspección.

Finaliza diciendo que es preciso adaptarse y que votarán a favor en este punto, aunque tienen dudas de que este Decreto vaya a facilitar el trabajo.

Interviene a continuación la Sra. Rodrigo Carreras y dice que agradece la explicación realizada por el portavoz del equipo de gobierno, pero insiste en que, a pesar de haber sido responsable de la comisión de accesibilidad, considera que no se hizo lo suficiente porque en esta materia nunca es suficiente. Añade que tuvo el apoyo, en cuestiones puntuales y con aportación de ideas, del portavoz de EUPV, aunque también en algún momento se ha visto sola, porque a veces en estas cuestiones se hace política cuando no debería hacerse, dado que se trata sólo de equilibrar el desequilibrio que crea la naturaleza. Añade que está de acuerdo con la propuesta de incluir en el modelo de declaración una referencia expresa en relación al tema de accesibilidad, aunque sabe que la ley lo exige y los técnicos de este Ayuntamiento están al día en esta materia, puesto que habrá otros, como ha dicho el Sr. García de la Mota, que no lo tengan tan interiorizado y cuando presenten un proyecto piensen que están cumpliendo la legalidad.

Prosigue diciendo que a quien está dando de alta un comercio, una empresa o una obra no le hará ninguna gracia que se presente de una manera determinada, con declaración responsable, con los planos y proyecto que no cumplan en materia de accesibilidad y haya de deshacerlo. Repite que no todos tienen interiorizado el derecho a la accesibilidad universal, y cada día debe hacerse algo por intentar conseguirlo.

Finaliza ofreciendo su ayuda a todo lo que el Sr. Catalá Martínez pueda necesitar en esta materia.

Interviene el Sr. Catalá Martínez y dice que quiere incidir en el tema de la inspección que ha comentado el portavoz de EUPV, y repite que el nuevo sistema no es ni mejor ni peor si el Ayuntamiento cumple su trabajo. Hasta ahora tenía que inspeccionar las obras para comprobar si correspondían con la licencia otorgada, y si no era así se le paralizaba la obra y se le imponía la consiguiente penalización, cosa que ocurrirá también con el nuevo sistema. Añade que se acometerán los cambios precisos para que los servicios de inspección funcionen.

En relación con la accesibilidad dice que en este momento no se trata de hacer un debate sobre este tema, que es de todos, también suyo como ponente de accesibilidad, que es una concejalía que se ha creado por primera vez por iniciativa del Sr. Alcalde. Añade que el compromiso en esta materia debe ser asumido por todos, y que la ordenanza, tal y como está planteada ahora, recoge que el ciudadano que declara que su obra respeta toda la normativa, por lo que estará incluida implícitamente la normativa de accesibilidad. No obstante, añade, al ser un tema tan sensible que requiere aplicar una discriminación positiva, se pueden plantear en este mes su introducción explícita en los modelos anexos para que quede fijado en la ordenanza.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la necesidad de adaptar la normativa municipal a las modificaciones introducidas por la Ley 12/2010 y al Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, en materia de tramitación simplificada de licencias urbanísticas justifica la elaboración y aprobación de la ordenanza reguladora de la declaración responsable para la ejecución de obras y la adaptación correspondiente de las ordenanzas fiscales.

La ordenanza se compone de 10 artículos y no sólo agiliza la tramitación de los procedimientos que posibilitan la ejecución de obras, sino que regula, también, el procedimiento de comprobación de inspección.

Clasifica el alcance que la ley atribuye a la declaración responsable, advirtiendo que surte los mismos efectos que si de una licencia municipal se tratase.

No obstante, se mantiene, potestativamente, la facultad a favor del administrado de incoar y tramitar expedientes que finalicen con la concesión expresa de la licencia de obras.

Vistos los informes del Jefe del Servicio de Urbanismo, de fechas 24 de enero y 12 de abril de 2012.

Por todo ello, se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Declaración Responsable para la Ejecución de Obras, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

1. Objeto

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana en su redacción dada por la disposición final segunda del Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, se establece la presente ordenanza cuyo objeto es la regulación del procedimiento para la ejecución de obras mediante el sistema de declaración responsable.

2. Ámbito

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal a las obras siguientes, requieran o no proyecto arquitectónico u otro análogo o instrumento de intervención ambiental:

A. En suelo urbano con condición de solar

1. Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.
2. El levantamiento de muros de fábrica y el vallado de solares.
3. La instalación de invernaderos.
4. La colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.
5. La ejecución de obras e instalaciones que afecten al subsuelo.
6. La instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares y la colocación de antenas a dispositivos de comunicación de cualquier clase.

B. En suelo no urbanizable común, previo cumplimiento de la legislación sobre suelo no urbanizable y de paisaje:

1. Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura o al aspecto exterior o interior de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases, cualquiera que sea su uso.
2. El levantamiento de muros de fábrica y el vallado de solares.

3. Excepciones

No podrán ser objeto de declaración responsable aquellas obras relacionadas en el artículo anterior que afecten a elementos catalogados o en proceso de catalogación.

Tampoco las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta, así como la ampliación de las existentes.

4. Requisitos y documentación

A. Obras que no requieren proyecto arquitectónico ni documento de intervención ambiental:

1. El promotor de las obras presentará su declaración responsable por escrito en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:
 - a. Nombre y apellidos del interesado (y de la persona que lo represente, en su caso) así como la identificación del lugar que se señale para notificaciones.
 - b. Breve descripción de las obras a realizar.
 - c. Emplazamiento del inmueble en el que se van a ejecutar las obras.
 - d. Declaración del promotor en la que expresamente manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigibles en la normativa vigente para llevar a cabo las obras, que acompaña la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización de las mismas.
 - e. Firma del declarante.
2. Junto a dicho escrito el interesado deberá presentar la siguiente documentación, debiendo ser autenticadas las copias que se citan:
 - a. Cuando se trate de personas físicas, copia del documento de identidad del declarante y, en su caso, del representante legal.
 - b. Cuando se trate de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la entidad y del número de identificación fiscal.
 - c. Cuando el representante legal actúe en nombre tanto de personas físicas como jurídicas se deberá aportar copia del poder notarial.
 - d. Identificación del constructor o contratista.
 - e. Justificante de pago de los tributos correspondientes.
 - f. Original de la memoria o presupuesto de las obras a realizar, en el que conste la descripción detallada de las mismas y plazo previsto para su ejecución, con un máximo de dos meses.

B. Obras que requieren proyecto arquitectónico, pero no documento de intervención ambiental.

1. El promotor de las obras presentará su declaración responsable por escrito en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:

- a. Nombre y apellidos del interesado (y de la persona que lo represente, en su caso) así como la identificación del lugar que se señale para notificaciones.
 - b. Breve descripción de las obras a realizar.
 - c. Emplazamiento del inmueble en el que se van a ejecutar las obras.
 - d. Declaración del promotor en la que expresamente manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigibles en la normativa vigente para llevar a cabo las obras, que acompaña la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento hasta la finalización de las mismas.
 - e. Declaración de que, una vez finalizadas las obras y con carácter previo a la utilización de los nuevos elementos constructivos, se aportará el Certificado Final de Obras indicando que las realizadas se ajustan al proyecto técnico aportado.
 - f. Firma del declarante.
2. Junto a dicho escrito el interesado deberá presentar la siguiente documentación, debiendo ser autenticadas las copias que se citan:
- a. Cuando se trate de personas físicas, copia del documento de identidad del declarante y, en su caso, del representante legal.
 - b. Cuando se trate de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la entidad y del número de identificación fiscal.
 - c. Cuando el representante legal actúe en nombre tanto de personas físicas como jurídicas se deberá aportar copia del poder notarial.
 - d. Identificación del resto de intervinientes (constructor o contratista, director de las obras y redactor del proyecto).
 - e. Justificante de pago de los tributos correspondientes.
 - f. Proyecto técnico que incluya una memoria de las obras a realizar, en la que conste la descripción detallada de las mismas, presupuesto y plazo previsto para su ejecución, con un máximo de 4 meses.

5. Inicio de obras y comprobación

- A. El promotor, **una vez efectuada bajo su responsabilidad la declaración** de que cumple todos los requisitos exigibles para la realización de las obras y presentada ésta ante el registro general del ayuntamiento, junto con toda la documentación exigida en esta ordenanza municipal, **estará habilitado para el inicio inmediato de las obras**, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación e inspección de los requisitos habilitantes para el ejercicio del derecho y de la adecuación de lo ejecutado al contenido de la declaración.
- B. La declaración responsable efectuada en los términos previstos en la ley y de conformidad con esta ordenanza municipal, surtirá todos los efectos que la normativa aplicable atribuye a la licencia municipal.

6. Tramitación conjunta en obras que requieren documento de intervención ambiental o sometidas a la normativa de espectáculos públicos.

Cuando las obras declaradas por este procedimiento sean necesarias para la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de instalaciones en que se desarrollen o vayan a desarrollarse actividades sometidas a licencias o instrumentos de intervención administrativa de competencia municipal, de acuerdo con la normativa vigente en materia de prevención de la contaminación y calidad ambiental, o de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, su autorización se tramitará conjuntamente con el procedimiento correspondiente a los instrumentos que procedan y se resolverá de forma unificada.

A. Obras tramitadas mediante expediente de Comunicación Ambiental.

1. El promotor de las obras y de la actividad presentará declaración responsable por escrito en la que deberán constar, al menos, los siguientes datos:
 - a. Nombre y apellidos del interesado (y de la persona que lo represente, en su caso) así como la identificación del lugar que se señale para notificaciones.
 - b. Breve descripción de las obras a realizar y de la actividad.
 - c. Emplazamiento del inmueble en el que se vayan a desarrollar.
 - d. Declaración del interesado en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, ambiental y urbanística, para llevar a cabo las obras y para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que acompaña la documentación que así lo acredita y que se compromete a ejecutar las obras y mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad, declarando expresamente la compatibilidad urbanística de la misma.
 - e. Firma del declarante.
2. Junto a dicho escrito el interesado deberá presentar la siguiente documentación, debiendo ser autenticadas las copias que se citan:
 - a. Cuando se trate de personas físicas, copia del documento de identidad del declarante y, en su caso, del representante legal.
 - b. Cuando se trate de personas jurídicas, copia de la escritura de constitución de la entidad y del número de identificación fiscal.
 - c. Cuando el representante legal actúe en nombre tanto de personas físicas como jurídicas se deberá aportar copia del poder notarial.
 - d. Identificación del constructor o contratista y de los técnicos intervinientes.
 - e. Justificante de pago de los tributos correspondientes.
 - f. Original de memoria técnica en la que se describa la instalación y la actividad, acompañadas del presupuesto de la obra a realizar,

descripción detallada, plazo de ejecución y proyecto arquitectónico, en su caso.

- g. Declaración de que, una vez finalizadas las obras e iniciada la actividad, se aportará certificado final indicando que estas y sus instalaciones se ajustan a la documentación aportada.

B. Obras tramitadas junto con el expediente de licencia ambiental o sometidas al procedimiento de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

1. Las obras a efectuar por el procedimiento de declaración responsable no se podrán solicitar ni obtener en tanto no se haya adoptado la resolución municipal autorizando el ejercicio de la actividad.
2. Si la licencia de obras se solicita junto con la de actividad se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en cada ley sectorial para la actividad a implantar y se resolverá de forma conjunta.

7. Renuncia.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá tramitar la obra por el procedimiento de declaración responsable regulado en la presente Ordenanza, aunque no se haya obtenido el instrumento de intervención ambiental o licencia de pública concurrencia, cuando quien tenga la disponibilidad civil del inmueble asuma la plena responsabilidad de las consecuencias que pudieran derivar de su eventual denegación, aportando junto con su declaración responsable el instrumento público notarial o el documento otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar dicha asunción de responsabilidad.

8. Licencia expresa.

Los interesados podrán instar, si así lo solicitan, la tramitación del procedimiento para la obtención de la licencia por resolución municipal expresa.

9. Otras consideraciones.

La licencia se entenderá, en todo caso, obtenida con independencia del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La declaración responsable no habilita a hacer actos de ocupación del dominio público, para ello es preciso solicitar y obtener la oportuna autorización municipal.

10. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de su texto íntegro definitivamente aprobado.

Segundo: Someterla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se hubieran presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto: Las ordenanzas se publicarán en el BOP según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, y entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de su texto íntegro, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65,2 de la citada Ley.

4.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, S.A. PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación de la revisión del contrato suscrito con Agricultores de la Vega de Valencia, S.A. para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del Grupo Mixto-EUPV, y dice que se trata de un tema que no requiere un amplio debate, ya que en su día se aprobó el contrato con la empresa Agricultores de la Vega de Valencia, S.A. para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, y periódicamente, según se describe en el contrato, debe actualizarse y hacerse las oportunas revisiones de precios, liquidando a la empresa el importe que salga de las fórmulas polinómicas recogidas en el contrato.

Prosigue diciendo que, tal como comentó en la ocasión anterior, es preciso leer los documentos, porque en el dictamen, punto tercero, se vuelve a repetir que el acuerdo se notifique al representante de la mercantil Aguas de Valencia, por lo que se sigue manteniendo el mismo error que en el pleno anterior, que también se comete en el punto tercero de la propuesta de Alcaldía

Finaliza diciendo que está de acuerdo con la propuesta de Alcaldía.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y dice que en este punto no hay mucho que añadir, dado que el expediente contiene los informes favorables de los técnicos, y sólo trata de la aplicación del coeficiente que figura en el contrato suscrito con Agricultores de la Vega y correspondiente al año 2011.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice que, como especificó el portavoz de EUPV, había un error en el dictamen de la comisión y en la propuesta de Alcaldía. Añade que todos saben que se trata de Agricultores de la Vega y que es preciso pagar esta revisión de precios porque está estipulada en el pliego de condiciones del contrato.

No se producen más intervenciones.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el escrito presentado en fecha 22 de febrero del corriente (r/e 2026) por don José Antonio Calvo Orts, en representación de la mercantil Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, por el que solicita la revisión de precios del contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Mislata, adjudicado a la citada mercantil en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 29 de marzo de 2007, por importe de 984.164,66 euros anuales, IVA excluido.

Resultando que dicho por medio del citado escrito solicita la aprobación de la revisión de precios del contrato de referencia correspondiente al año 2011.

Resultando que el plazo de ejecución del contrato se fijó en ocho años, prorrogables por ocho años más, por mutuo acuerdo de ambas partes; y que, a los efectos de lo señalado en el artículo 10 del pliego de condiciones administrativas, la fecha de inició del plazo de ejecución del contrato se fijó el 17 de abril de 2007.

Considerando que la revisión de precios del contrato suscrito para la prestación de la gestión del servicio de recogida y eliminación de residuos sólidos viene expresamente regulada en los artículos 22 a 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen dicho contrato, en cuya virtud la procedencia de tal revisión depende del cumplimiento de los presupuestos siguientes:

— Los precios de adjudicación del contrato estarán vigentes sin revisión hasta que transcurra un año desde el inicio de la prestación del servicio y las inversiones a que el contrato obliga al concesionario se hayan ejecutado en el 20 % del importe.

— La primera revisión de precios se aplicará desde el mes que proceda hasta diciembre de ese año.

— Las siguientes revisiones se realizarán anualmente, coincidiendo con el año natural correspondiente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Kt = 0,87* (IPC 2 / IPC 1) + 0,13* (IPC C2 / IPC C1)$$

Donde:

Kt: Coeficiente medio ponderado de revisión de precios que opera.

IPC 1: Índice de Precios al consumo al mes del año de la última revisión de precios, o en su defecto del de la licitación.

IPC 2: Índice de Precios al consumo al mes del año objeto de revisión.

IPC C1: Índice de Precios al consumo del combustible utilizado al mes del año de la última revisión de precios o, en su defecto, del de la licitación.

IPC C2: Índice de Precios al consumo del combustible utilizado al mes del año objeto de revisión.

— El importe de la adjudicación del contrato que resulte de la baja del precio o tipo establecido en la cláusula cuarta, artículo 13, del pliego de condiciones administrativas particulares constituirá la base sobre la que se aplicará la fórmula para la revisión de precios.

Conocido el informe emitido en fecha 8 de los corrientes por el Ingeniero Técnico Municipal, en el que viene a verificarse la concurrencia de tales presupuestos y se señala que la revisión de precios del contrato de referencia correspondiente al ejercicio de 2011 se ha de aprobar en la cantidad de 1.053.156,09 euros, IVA excluido; y, por tanto, con un saldo de 28.186,66 euros, IVA excluido, a favor de la entidad adjudicataria.

Considerando que, en condición de órgano de contratación, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la revisión de precios del contrato.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 22 de marzo de 2012.

Vistos los informes del Ingeniero Técnico Municipal, de fechas 15 de diciembre de 2011 y 8 de marzo de 2011.

Visto el informe de Intervención, de fecha 27 de marzo de 2012.

Se acuerda:

Primero.

Aprobar la revisión de precios del contrato suscrito con la entidad mercantil Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia para la gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Mislata, correspondiente al año 2011, en los términos siguientes:

Año	Periodo objeto de revisión	Importe del contrato resultante de la revisión de precios, en euros (IVA excluido)	Coefficiente "Kt" aplicado
2011	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	1.053.156,09 euros.	1,0275

Segundo.

Consecuentemente con lo anterior, abónese a la mercantil Sociedad Anónima de Agricultores de la Vega de Valencia la cantidad de 30.441,59 euros, IVA incluido al

tipo del 8%, como saldo resultante a su favor de la aprobación de dichas revisiones de precios a fecha 31 de diciembre de 2011.

Tercero.

Notifíquese este acuerdo al representante de la mercantil SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La desestimación presunta del recurso de reposición se producirá por el transcurso de un mes desde su interposición, y contra ella podrá interponerse, en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia. El recurso contencioso-administrativo podrá también interponerse directamente ante el juzgado citado, sin necesidad de previo recurso de reposición y siempre que no se haya interpuesto éste, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

Cuarto.

Dése traslado del presente acuerdo al Ingeniero Industrial Municipal, a la Intervención de Fondos y a la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DE AYUDAS SOCIALES CORRESPONDIENTES A 2011 Y RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación de ayudas sociales correspondientes a 2011 y reconocimiento extrajudicial de créditos.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del Grupo Mixto-EUPV, y dice que es difícil negarse a la aprobación de este punto, ya que se trata de reconocer una deuda del año 2011 relativa a la ayuda de acogimiento familiar, y el reconocimiento de la obligación a favor de los colegios y escuelas infantiles, para lo que, como dice el informe de Intervención, existe crédito suficiente. Añade que este pago es justo, en primer lugar porque dichos colegios ya lo han gastado y algunos han tenido que sacar ese dinero de los fondos que tienen para otras actividades, además de que el dinero que tenía que llegar de la Generalitat no está llegando, o no llega a tiempo.

Finaliza diciendo que EUPV votará a favor de este reconocimiento y pago de las facturas, que afectan fundamentalmente a colegios y escuelas infantiles.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y dice que en este punto, como en todos los relativos a ayudas sociales, su grupo estará totalmente a favor, aunque ello no quiere decir que no reflexione y comente el tema de los plazos y las fechas, pues hoy es día 26 de abril y se trae a pleno con un informe realizado por el técnico de servicios sociales el día 14 de marzo de 2012. En el mismo, prosigue, se detalla el total de lo que se debe por ayudas de acogimiento familiar, por un total de 5.462€ y, en su punto dos, las becas de comedor y guardería por un valor de 46.071,08€.

Señala que dichas becas de comedor y guarderías han aparecido constantemente en algunos medios, utilizando la información de forma inadecuada. Añade que estas becas se están facilitando a familias que las necesitan, a través de un servicio que proporcionan guarderías de Mislata, tanto las homologadas como no, que están adelantando el dinero que posteriormente reciben del Ayuntamiento, y que las cobrarán a finales de mayo o principios de junio.

Explica que lo que se trae a aprobación por el pleno corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre, y hay colegios que tienen importes pendientes de hasta 15.750€ y que, aunque no quiere hacer política con este tema, tampoco quiere no decir lo que ocurre, porque cuando se inicia el ejercicio con un presupuesto prorrogado, como el caso del 2012, la partida volvía a estar llena y, por ello, preguntaron en comisión por qué estos pagos no se habían abonado antes a estos sufridos colectivos, y se les contestó que el técnico no había hecho el informe hasta esa fecha, cosa que le parece poco seria, puesto que si no lo ha hecho hasta el 14 de marzo imagina que será porque no se le ha pedido. Añade que esperar hasta el mes de abril para traer esta aprobación supone estirar mucho la cuerda.

Afirma que su grupo viene notando que en las comisiones se les está restando información necesaria para ejercer de oposición cuando, sin embargo, al equipo de gobierno se le ha llenado la boca hablando de transparencia. Añade que, en la comisión de Interior correspondiente, el grupo popular hizo una consulta sobre la modificación de los baremos, y la concejala responsable contestó que no se habían modificado y que no tenía conocimiento de ello, cuando, sin embargo, sí se han modificado a través de un decreto de Alcaldía del mes de marzo. Por ello, dice, le gustaría que un tema tan importante como este se explicara en las comisiones.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice que a elle le gustaría saber qué paso con la ley de accesibilidad cuando el grupo popular vendió plazas de aparcamiento de dimensiones especiales a aquellos que no tenían movilidad reducida.

Respecto al punto que se debate, dice que el portavoz de EUPV lo ha explicado muy bien al decir que no se pueden negar a pagar, más cuando la situación económica, tanto municipal como estatal, es muy crítica, por lo que hay que intentar llegar a todas aquellas familias que puedan necesitar del Área de Bienestar Social. Añade que, como ha dicho en otras ocasiones, es consciente de que no se podrá llegar a todos los que la necesitan.

Dice a la portavoz del grupo popular que este no es un tema para hacer demagogia, y que existen otros en los que se puede lucir políticamente.

Explica que en este punto se pagan ayudas de acogimiento familiar del mes de diciembre de 2011, por importe de 5.462 euros, y comedor escolar del mes de diciembre de 2011, por importe de 46.071,08 euros, según consta en el informe del técnico de servicios sociales.

Prosigue diciendo que el concejal del grupo popular, Sr. Balbastre Aranda, preguntó en la comisión por qué, si ya estaba realizado el informe del Jefe de Servicios Sociales el día 14 de marzo, no se llevó al pleno del pasado 30 de marzo, y se le explicó que el informe del técnico del Área Social fue de 14 de marzo, el de Intervención, de 23 de marzo, la comisión de Hacienda se convocó el día 23 de marzo, y el pleno fue el 30 de marzo.

Recuerda a la Sra. Rodrigo Carreras las ayudas que quedaron pendientes cuando el grupo popular dejó el gobierno, y dice que el grupo socialista entró a gobernar en el mes de junio y, sin embargo, empezaron a pagar ayudas del mes de febrero.

Afirma a continuación que se deben pagar ayudas de comedor, y por ello se trae a aprobación del pleno un reconocimiento extrajudicial de créditos, pero que debería saber qué debe la Generalitat Valenciana a los colegios y a las escuelas infantiles de Mislata, que no han cobrado aún el último semestre del año 2011, y debe al municipio de Mislata 1.800.000€, principalmente en servicios y, sobre todo, en el área de Bienestar Social que está prestando este Ayuntamiento.

Finaliza diciendo que en las comisiones se pueden preguntar todas las dudas que surjan y los técnicos se las resolver

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota manifiesta que ha escuchado las dos intervenciones anteriores, y la portavoz del grupo popular ha hablado de guarderías homologadas o no, lo que siembra la duda sobre si existen en el municipio guarderías funcionando fuera de la legalidad, por ello le gustaría que se aclarara esto. Añade que en la comisión solicitó el listado de guarderías existentes en Mislata y preguntó si todas ellas estaban cumpliendo la normativa, a lo que la presidenta de la comisión le contestó, que hasta dónde ella sabía, todas las que estaban abiertas cumplían con la legalidad.

Prosigue diciendo que en diversas comisiones se ha preguntado por el decreto de Alcaldía de modificación de baremos, y el grupo de EUPV ha pedido por escrito los correspondientes al año 2011 al objeto de poder contrastarlos y saber qué modificaciones se han realizado.

Afirma que las comisiones están para preguntar y también para que el equipo de gobierno responda, pues en algunas ocasiones uno puede salir decepcionado si no le han respondido o no se ha dicho todo lo que se debía decir, y de algunos temas se enteran antes por la prensa.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que ella habla de servicios sociales, y no ha nombrado los aparcamientos porque se trata de un punto sobre aprobación del pago de becas de guardería y comedor.

Prosigue diciendo que en la comisión a que ha hecho referencia la portavoz del grupo socialista, el Sr. Balbastre Aranda preguntó por qué no se habían pagado antes las becas de comedor y guardería y por qué no se habían traído antes las becas de octubre, noviembre y diciembre y se le contestó que la razón era que el jefe de servicio había hecho el informe en marzo.

Se queja la Sra. Rodrigo Carreras de la información que no reciben pues, dice, cuando el grupo popular estaba en el gobierno proporcionaban a la oposición todas las modificaciones de baremos, que se explicaban por el jefe de servicio, a petición de ella misma.

Considera que si se hace una modificación de dichos baremos por decreto de Alcaldía no debería haber ningún problema en que el jefe de servicio los explique en la comisión.

Prosigue diciendo que, entre otras modificaciones, las ayudas para alquiler de vivienda, en vez de pagarse cada tres meses se hará cada cuatro, lo que supone restringir la ayuda a los ciudadanos. Añade que el grupo popular quizás podría entenderlas si se les explicara, y que lo peor que puede hacer el equipo de gobierno es esconder la información.

Con respecto al pago de las becas de comedor por parte de la Generalitat, dice que se pagaron antes de que se trajeran a pleno. Por otro lado, dice, no se trata de una guerra entre Generalitat y Ayuntamiento, pues se está en un pleno municipal en que se habla de las ayudas a personas necesitadas.

En relación a la homologación de las guarderías, dice que lo podrá explicar la Sra. Martínez Mora. Añade que la homologación no quiere decir que las guarderías no cumplan la legalidad, sino que es un criterio de Consellería. Repite que esto corresponde explicarlo el equipo de gobierno pues ella forma parte de la oposición.

La Sra. Martínez Mora dice que la portavoz del grupo popular sabe cómo funciona el área de servicios sociales y la de hacienda, y por ello también conoce cuáles son los procedimientos.

Explica que cuando se hizo la pregunta en la comisión ella no contestó sino que se pasó la palabra a la Sra. Interventora.

Continúa diciendo que el grupo popular dejó el gobierno a finales de mayo, el grupo socialista entró en junio, y había ayudas de servicios sociales del mes de febrero sin pagar.

Con respecto al pago de las ayudas por parte de la Generalitat, dice que quizás haya pagado alguna, pero que conoce tres escuelas que no han cobrado la

subvención de la Generalitat, que las perciben cuatro meses más tarde que lo hacían antes y, por lo tanto, las escuelas infantiles están adelantando el dinero.

Por ello, dice, se pagaran 46.000€ desde el Ayuntamiento pero, añade, la Generalitat está asfixiando a los municipios y generando graves problemas de tesorería porque no paga.

Finaliza diciendo que, a pesar de la crítica, agradece que se vaya a aprobar este punto porque se trata de ayudas sociales a personas necesitadas.

Toma la palabra la Sra. Interventora para aclarar que la aplicación de la Ley supone que, cuando un presupuesto se prorroga, ya no existe plenamente el presupuesto, porque legalmente no hay ningún precepto que diga que se llena.

Afirma que en enero de 2011 hay un escrito firmado por el Sr. Corredera Sanchis y la Sra. Rodrigo Carreras que dice que se está incumpliendo el plan de saneamiento. Añade que el presupuesto de 2012, es un presupuesto prorrogado de 2010 y aún hay un desfase de más de seis millones de euros, por lo que no está lleno el presupuesto y no es real porque existe dicho déficit.

Señala que la intervención realizada por la portavoz del grupo popular muestra poco conocimiento de la ley y es incorrecta.

Explica a continuación que la pregunta que se realizó por el portavoz del grupo popular en la comisión de Hacienda no fue si se podía pagar porque existía un presupuesto prorrogado, sino por qué no se había pagado anteriormente, por lo que ella le respondió que en el pleno de enero hubo un reconocimiento extrajudicial de cuatrocientos cincuenta mil euros para pagar ayudas sociales, y que servicios sociales no había traído este importe que se ha traído en el mes de marzo, por lo que en enero no se pudo meter todo lo que había porque por parte del área de Hacienda no se tenía conocimiento, y no sabe si se tenía dicho conocimiento por parte del área de servicios sociales, porque, repite, el escrito de servicios sociales llegó en marzo.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales de 14 de marzo de 2012, respecto de las ayudas correspondientes al ejercicio 2011 por importe de 51.533,08€ por pago de becas de comedor y Guardería del mes de diciembre y ayudas de acogimiento familiar del mes de diciembre y atrasos.

Resultando que estas ayudas han sido devengadas en el ejercicio 2011.

Considerando el art. 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás

prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

Considerando la base 19.2 de las de Ejecución del Presupuesto, modificada por el Pleno de la Corporación en fecha 9 de diciembre de 2011 por unanimidad: “Los gastos de años anteriores realizados sin cobertura presupuestaria deberán ser sometidos a reconocimiento de la obligación por acuerdo del ayuntamiento Pleno. Sin perjuicio de lo anterior, deberá aprobarse en el mismo acto del Pleno los actos de Autorización y Compromiso equivalente a la fase contable A y D”.

Visto el informe del Jefe de Servicios Sociales, de fecha 14 de marzo de 2012.

Visto el informe de Intervención, de fecha 23 de marzo de 2012.

Se acuerda:

Primero: La aprobación de los actos de autorización y compromiso de las siguientes ayudas sociales:

- Ayudas de acogimiento familiar del mes de diciembre de 2011 y atrasos, por importe de 5.462,00€.
- Reconocimiento de la obligación a favor de los Colegios y Escuelas Infantiles que se relacionan en el informe del Jefe de Servicios Sociales en concepto de comedor escolar correspondiente al mes de diciembre de 2011, por importe de 46.071,08€.

Segundo: El reconocimiento extrajudicial de las ayudas sociales autorizadas y comprometidas.

Siendo las veintidós horas, el Sr. Alcalde dispone un receso, reanudándose la sesión a las veintidós horas quince minutos.

6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz de Grupo Mixto-EUPV y dice que, tal como adelantó en la comisión, votará en contra de este punto.

Afirma que el tipo de gravamen máximo que marca la ley es del 4%, y en la justificación que se da en el informe se dice claramente que es una decisión política y no una decisión que venga aconsejada por los técnicos, decisión que considera equivocada porque no afecta a las clases pudientes, sino a la mayoría de la ciudadanía, trabajadores y trabajadoras que viven en Mislata.

Considera que fijar la carga fiscal al máximo que permite la ley no es un buen recurso, y menos para aquellos que se llaman progresistas, así como que no ayudará a salir del desequilibrio económico en que está este Ayuntamiento.

Continúa diciendo que este punto, al contrario de los siguientes, no cuenta con ningún informe o estudio de justificación de la subida y, por lo tanto, es una medida meramente política con la que no puede estar de acuerdo

Explica que en el artículo 1 de la Ordenanza, que regula el hecho imponible, en su apartado segundo, que trata de las construcciones, instalaciones y obras, se establece que subirán todas las que aún no estaban en el límite un veinticinco por ciento; así, subirán las de modificación del aspecto exterior de los edificios e instalaciones, lo que quiere decir que la mayoría de las comunidades de vecinos de viviendas antiguas, que son las que requieren de este tipo de reformas, se van a encontrar con esta subida, cuando en dichas viviendas residen la mayoría de personas trabajadoras que, en estos momentos, no tienen capacidad económica para comprarse una vivienda nueva e intentan reparar lo que tienen en estos momentos. Por lo tanto, dice, esta subida afecta a quienes menos tienen.

Prosigue diciendo que el segundo epígrafe trata de las obras que modifiquen la disposición interior de los edificios, cualquiera que sea su uso, es decir, la reforma de viviendas, lo que afecta igualmente a la mayoría de la ciudadanía, por lo que implicará que no se acometan dichas obras y que la actividad económica se frene.

Afirma estar de acuerdo con el epígrafe y la subida relativa a la colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, ya que se trata de empresas que quieren ganar mucho dinero.

Por último, dice, hay otro epígrafe general que trata de los demás actos, de conformidad con los planes de ordenación urbana que, dice, le gustaría saber cuáles son.

En relación con las exenciones que contempla la ordenanza, dice que en dicho apartado se establece cuáles son los supuestos de no sujeción al impuesto, como las obras de demolición de construcciones, exención que, dice, debería depender de si se tiene o no los recursos económicos suficientes; las obras de urbanización de terrenos de cesión obligatorio y gratuita con motivo de la realización de construcciones; y las obras cuya finalidad sea eliminar barreras arquitectónicas (algo con lo que dice estar totalmente de acuerdo).

Manifiesta que, en algún momento se tendrán que revisar las ordenanzas, porque esto se hace en función de las necesidades de la ciudad en cada momento. Añade que el grupo popular cuando gobernaba decidió que en Mislata, dado el problema de aparcamiento, se tenía que articular un mecanismo para incentivar a los vecinos y construyó cuatro aparcamientos. En relación a esto, dice, en las exenciones hay un apartado que establece como exención las obras de adecuación de locales con la finalidad de destinar los mismos al uso de plazas de aparcamiento pero, añade, esta exención, que podía suponer en ese momento un incentivo para crearlas, no

tiene sentido en la actualidad, dado que el mercado ha cambiado y lo que sobran son plazas de aparcamiento; además de suponer un agravio comparativo en un momento en que se van a subir los impuestos.

Finaliza repitiendo que no está de acuerdo en que se fije el tipo al máximo que permite la ley y que se aplique este límite a actuaciones que van a afectar directamente a la clase trabajadora.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y dice que se está tratando de modificar al máximo el impuesto de instalaciones, construcciones y obras que, hasta ahora, se establecía una diferencia entre el 4% que se aplicaba a obras mayores de nueva planta, y las instalaciones y obras, en las que se marcaba como base imponible un porcentaje de 3,2%.

Afirma que elevar el tipo del impuesto del 3,2 al 4%, llegando al máximo del impuesto, perjudica a aquellas pocas obras que se fueran a llevar adelante, por lo que el grupo popular no lo considera adecuado y, consecuentemente, votará en contra de esta subida.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice que es cierto que la propuesta que se trae a pleno es aumentar el impuesto para las solicitudes de licencia para obra menor, dado que la obra mayor ya está al 4%, por lo que se equiparan ambas, aumentando para la obra menor un 0,8%.

Afirma que no gusta tener que aumentar ningún impuesto o tasa, pero la situación económica hace necesario tener que reducir los gastos, y también aumentar, en cierta medida, los ingresos.

Dice al Sr. García de la Mota que podrá presentar enmiendas que serán valoradas.

Explica que el importe de una licencia solicitada que tuviera un coste de veinte mil euros antes de la aprobación de esta modificación era de seiscientos cuarenta euros, y aplicando el nuevo porcentaje ascenderá a ochocientos euros, por lo que el aumento será de ciento setenta euros.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que la portavoz del grupo socialista le ha corroborado que se trata de una decisión política y que el equipo de gobierno asume la responsabilidad de esa decisión por contar con la mayoría absoluta.

Afirma que entiende la propuesta, aunque no la comparta, porque también el Gobierno de la Nación ha obligado a que se hayan tenido que aprobar antes los planes de estabilidad, de saneamiento y de ajuste, por lo que ha habido que programar previamente los ingresos. Por ello, dice, el equipo de gobierno está atado de pies y manos, sin margen de maniobra.

Prosigue diciendo que desde la oposición hay que decir que lo que se hace es subir un 25%, y que las reformas que se hacen a este impuesto afectarán, principalmente, a las personas que tienen más problemas económicos, lo que, además, puede suponer que disminuya una actividad que, como las reformas de albañilería por ejemplo, mueven otros sectores.

Finaliza diciendo que es necesaria la coherencia política y que se pueden recortar gastos de otras partidas.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que en esta propuesta falta criterio y coherencia, porque desde el Gobierno de la Nación, tanto del actual como del anterior, se promovió reducir el IVA para fomentar la construcción, cosa que no considera un mal criterio, en aquellas obras de reforma que se llevaran a cabo en viviendas en malas condiciones, al objeto de que las pequeñas empresas o las personas que no tenían capacidad de comprar una nueva, favorecieran la creación de empleo mediante dichas reformas, tanto de edificios antiguos como de interior de viviendas.

Considera que no es coherente gravar con este incremento del impuesto a las únicas obras que se pueden mantener actualmente en Mislata, que son las reformas. Añade que es una decisión política que se adopta con falta de criterio y con falta de coherencia.

Manifiesta que el grupo popular entiende que subir al máximo el tipo, de un 3,2 a un 4%, lo que supone un veinticinco por ciento, no tiene ningún sentido, y aunque la portavoz del equipo de gobierno haya puesto como ejemplo una pequeña cantidad que no parece significativa, es una cantidad importante para quienes tienen muy poco. Repite que, sobre todo, hay que tener en cuenta que en Mislata las pocas obras que se hagan serán de reforma, aunque, dice, quizás es por ello que se va a subir este impuesto, por lo que con esta medida se va a hacer pagar a los pocos que quieran mover empleo.

Finaliza diciendo que el grupo popular no puede estar de acuerdo con la subida de este impuesto.

Interviene la Sra. Martínez Mora y dice que no va a entrar a debatir sobre el Gobierno de la Nación, ni actual ni anterior, y repite que con esta modificación se incrementa 0,8% la obra menor, que pasa a ser igual que lo que se paga por obra mayor.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (Grupo Socialista) y diez votos en contra (Grupo Popular y Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se instruye sobre modificación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Los dos tipos de modificaciones que se pueden introducir en la citada ordenanza se refieren a los siguientes aspectos:

De un lado, la variación de las tarifas o tipos impositivos en el tributo para adaptarlo a las necesidades de financiación de los gastos públicos municipales.

En el caso del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, concurre la segunda, pues actualmente existen dos tipos impositivos, uno para las obras menores, fijado en el 3,30%, y otro para las mayores, fijado en el 4%, y lo que se propone es unificarlo en el 4% para todas, lo que afectaría a las menores, para afrontar la crisis, de modo que colabore a mitigar la situación de las arcas municipales.

Visto los informes del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y de Intervención, ambos de fecha 13 de abril de 2012.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras, modificando el artículo 3 punto 3 de la Ordenanza que quedará redactado como a continuación se indica:

Artº. 3.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

3.- El tipo gravamen será el 4 por cien.

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo.

7- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del Grupo Mixto-EUPV, y dice que el conjunto de modificaciones de la ordenanza tiene como motivo el punto aprobado anteriormente, sobre la declaración responsable, y adecuar la ordenanza modificando los artículos uno, dos, tres, cuarto punto dos, y, en el punto quinto regular los supuestos de no sujeción, como las obras de eliminación de barreras arquitectónicas, de adecuación de locales, y las que pretenden realizar los propietarios de viviendas en edificios afectados por aluminosis, cosa que tiene sentido, dice, porque la Ley que regulaba esta materia pretendía que las corporaciones locales contemplaran la exención ante esta problemática de la cimentación de inmuebles.

Pide que el equipo de gobierno explique por qué el artículo nueve queda sin contenido.

Continúa diciendo que en este caso no hay ninguna modificación de porcentajes y, por lo tanto, es una modificación que afecta sólo a la adecuación a las normas.

Sin embargo, dice, al igual que se ha dicho en el punto anterior, hay que tener en cuenta que en la situación de crisis y de desempleo los mayores afectados son los que menos tienen.

Afirma que en el artículo nueve antes citado, y cuyo contenido ha desaparecido, había dos epígrafes: uno relativo a las solicitudes de licencia urbanística de edificios de nueva planta, en las que debía hacerse constar que el solar se haya completamente expedito y sin edificación que impida la construcción y, en caso contrario, habría de solicitarse, previa o simultáneamente, licencia para la demolición de las construcciones. Añade que también ha desaparecido que cuando la normativa obligue a la colocación de vallas o andamios se exigirá el pago de los derechos correspondientes por este concepto.

Prosigue diciendo que las obras de conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas, así como las de pintura y conservación del aspecto exterior de los edificios, son un supuesto de no sujeción que sí se contempla.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que este punto trata de una tasa, y no de un impuesto, pero corresponde también al otorgamiento de licencias urbanísticas y, como ha dicho antes, todas aquellas obras de reforma interior, reforma de fachada y que sean de menor importe y no de nueva planta, se verán sujetas a esta modificación, de la que se eliminan los supuestos de no sujeción, lo que supone

un mayor gravamen de estos casos que se han comentado en el anterior punto y que también se ajustan a este.

Afirma que se trata de gravar las actividades mencionadas antes como obras menores, reformas interiores, etc., lo que supone, finalmente, gravar otra vez a los que menos posibilidades tienen, y el grupo popular no está de acuerdo por el mismo motivo que en el punto anterior.

Interviene la Sra. Martínez Mora y dice que la aprobación de modificación de la ordenanza es meramente técnica.

Explica que el contenido del artículo nueve, en su apartado dos, ya está contemplado en otra ordenanza y el uno estaba duplicado, por lo que su eliminación tiene como objeto evitar duplicidades.

Repite que se abre un plazo para presentar cualquier tipo de enmienda que consideren necesarias, y que se valorarán.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que se están viviendo las consecuencias de la burbuja inmobiliaria, es decir, una crisis económica de la que no se va a salir en tres años y, sin embargo, los grandes magnates de las finanzas han tenido este año unos beneficios multimillonarios. Añade que el error ha sido entrar en la política neoliberal y dejar en manos de los mercados su funcionamiento, lo que hace que no sólo los ayuntamientos, sino también los gobiernos, estén atados de pies y manos.

Manifiesta que en los ayuntamientos hay que medir muy bien cuáles son las cargas fiscales que se van a imponer a los ciudadanos, porque tendrán unas consecuencias sobre las medidas que hayan de aplicarse en la negociación de las cargas financieras. Añade que no se puede hacer recaer sobre los ciudadanos esa renovación de la deuda, así como que considera indignante que se esté discutiendo con ese aumento del 0,8% de impuesto a los ciudadanos, cuando hay unos individuos que proclaman que han ganado miles de millones y que han sido los responsables de la burbuja inmobiliaria y de la burbuja económica.

Finaliza diciendo que votará en contra de esta modificación al estar en consonancia con la anterior.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que Mislata, como término, tiene lo suficiente construido a nivel de nueva vivienda, por lo que tardará años, aunque quede algún PAI por desarrollar, para que se construyan más; por ello hay que primar y favorecer las reformas, y todas aquellas obras que supongan el mantenimiento del patrimonio de viviendas.

Finaliza anunciando el voto en contra del grupo popular.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora y recalca que son modificaciones meramente técnicas.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (Grupo Socialista) y diez votos en contra (Grupo Popular y Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se instruye sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Los dos tipo de modificaciones que se pueden introducir en la citada ordenanza se refieren a los siguientes aspectos:

De un lado, la adaptación de los textos o tarifas de la Ordenanza a las modificaciones producidas por disposiciones legales o reglamentarias, o por la concurrencia de circunstancias que aconsejan la modificación de aquellas.

De otro lado, la variación de las tarifas o tipos impositivos en el tributo para adaptarlo a las necesidades de financiación de los gastos públicos municipales.

En el caso de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, concurren ambas pues por una parte se adapta al texto al Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero, del Consell, de modo que se introduce el trámite de la declaración responsable, y además se eliminan los honorarios técnicos del cómputo de la base imponible siguiendo el criterio actualmente imperante. Y por otra parte, para afrontar la crisis, de modo que colabore a mitigar la situación de las arcas municipales, se propone eliminar el supuesto de no sujeción de “las obras de conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas, así como las pinturas y conservación del aspecto exterior de los edificios”, introducida en su día para favorecer unas actividades ahora habituales, medida que ya se tomó en relación al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por Pleno de 27 de octubre de 2011.

Visto los informes del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y de Intervención, ambos de fecha 13 de abril de 2012.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, modificando los artículos que se citan, que quedan redactados como a continuación se indica:

- **El artículo 1 queda redactado:**

Artº. 1.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

1. Se establece la Tasa por Prestación de Servicios para la concesión de licencias, o tramitación de declaraciones responsables, en materia urbanística, según autoriza el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. Serán objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos, en materia urbanística, previos al otorgamiento de la necesaria licencia y los realizados por la tramitación y verificación de la declaración responsable, que se realicen en el término municipal.

- **El artículo 2 queda redactado:**

Artº. 2.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR

1. Hecho imponible

Está determinado por la actividad municipal dirigida a verificar si los actos de edificación y uso del suelo y las edificaciones a que se refiere la normativa urbanística, que hayan de realizarse en el término Municipal, se ajustan a los Planes de Ordenación Urbana, son conformes al destino y uso previstos, cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, salubridad, y ornato público y no existe ninguna prohibición de interés artístico o monumental. Todo ello como presupuesto necesario para el otorgamiento de la oportuna licencia, o consecuencia de la verificación de la declaración responsable. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, desde que se presente la declaración responsable, o desde que se realice o ejecute cualquier actividad urbanística sin haberla obtenido licencia o presentado declaración válida.

2. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la preceptiva Licencia, presenten la declaración responsable, o realicen las actividades urbanísticas sin que hubieran procedido a solicitarla o presentarla.

2. Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, en todo caso, los constructores y contratistas de las obras.

3. Responsables.

La responsabilidad solidaria y subsidiaria se exigirá en los términos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa que la complementa.

- **El artículo 3 queda redactado:**

1. Constituye la base imponible de la Tasa:

- a) El coste real y efectivo de la obra, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspecto exterior e interior de las edificaciones existentes y demolición de obras e instalaciones.
- b) El valor que tengan señalados los terrenos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas.

- c) El valor de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.
- d) La base de gravamen en el supuesto de licencias relativas a la modificación del uso de los edificios, vendrá constituida por el coste que represente para el Ayuntamiento la tramitación y concesión de Licencia de Apertura de establecimientos de actividades inocuas, o en su caso la verificación de la declaración responsable.
- e) Licencia municipal de ocupación,
 - En la concesión de licencia de primera ocupación de edificaciones y de los inmuebles que, en su caso, lo componen, la base será el importe liquidado o que se debió liquidar para la concesión de la Licencia urbanística.
 - En la concesión de licencia para posteriores ocupaciones, la base será el número de metros cuadrados útiles del inmueble. De no constar la superficie útil, esta se obtendrá por aplicación del coeficiente 0,80 al número de metros cuadrados construidos.
- f) En el caso de Modificación de Proyectos, la base será el importe liquidado o que se debió liquidar para la concesión de la Licencia urbanística, si bien, si la modificación del Proyecto incrementa el Presupuesto inicial en más de un 25%, la cuota tributaria será la diferencia entre la cuota ingresada según el presupuesto inicial y la que resulte del presupuesto modificado.
- g) En las Ordenes de Ejecución y en los expedientes de Declaración de ruina, la base será el importe de la obra a realizar y el Presupuesto de la demolición respectivamente.
- h) En los instrumentos de desarrollo del Planeamiento, se aplicará para determinar la base, la fórmula siguiente:

$$B.I. = 100 \times S \times Am$$

Siendo: S = La superficie ámbito del proyecto expresada en m².

Am = Coeficiente de aprovechamiento medio expresado en m²/m².

B.I. = Base Imponible.

Se entiende por coste real y efectivo de la obra, el coste de ejecución material.

El valor de los carteles comprenderá el coste de ejecución material y el valor de la instalación.

2. Lo dispuesto en el número anterior se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para practicar la liquidación definitiva a la vista de las obras efectivamente realizadas y de la superficie realmente existente.

- **El artículo 4.2 queda redactado:**

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia o del inicio de las obras en el supuesto de presentación de declaración responsable, las cuotas a liquidar serán el 20% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

- **El artículo 5 queda redactado:**

Artº. 5.- SUPUESTOS DE NO SUJECION

No estarán sujetos al pago de la Tasa, aunque sí a la obtención de la preceptiva Licencia:

- Las obras cuya finalidad sea la eliminación de barreras arquitectónicas.

- Las obras de adecuación de locales con la finalidad de destinar los mismos al uso como plazas de aparcamiento. No será de aplicación este supuesto de no sujeción para aquellos inmuebles cuya reserva de uso para el destino a plazas de aparcamiento venga impuesta por las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

- Las obras que pretenden ejecutar los propietarios de edificios o viviendas afectadas por aluminosis, consecuentes con esa patología, en los siguientes supuestos: reparación, conservación, rehabilitación parcial o integral y demolición.

- **El artículo 6.1 queda redactado:**

1. Las Tasas reguladas en esta Ordenanza se devengarán:

a) Con carácter general, cuando se presente la solicitud o declaración responsable que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente. A estos efectos, las solicitudes y declaraciones responsables deberán ir acompañadas del documento acreditativo del pago previo de la Tasa.

b) En las órdenes de ejecución, al dictarse la resolución correspondiente.

c) En los expedientes de declaración de ruina, en el momento de la solicitud o declaración responsable, cuando se inicien a instancia del interesado, o al dictarse el acto administrativo de incoación de oficio del expediente.

d) En los supuestos de presentación de iniciativas o alternativas de Programas de Actuación integrada o proyectos de obras de urbanización o reparcelación, la Tasa se devengará en el momento de la aprobación definitiva de dicha documentación por el Ayuntamiento.

En todos estos casos, en los supuestos en que ello sea posible, será requisito el proceder al ingreso previo del importe de la Tasa para iniciar la tramitación del expediente.

- **El artículo 7 queda redactado:**

1. A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración Municipal y al amparo de lo establecido en el artº. 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, toda solicitud de licencia o presentación de declaración responsable a las que se refiere esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el ingreso previo de las cuotas resultantes de aplicar las tarifas fijadas en el ANEXO de la presente Ordenanza Fiscal.

2. En el supuesto de que mediante la inspección, denuncia o investigación se descubra la realización de una actividad urbanística sin la obtención de la correspondiente Licencia o presentación de declaración responsable y sin haber procedido al ingreso previo señalado, la deuda tributaria será exigible en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que se le notifique al sujeto pasivo la obligatoriedad del cumplimiento de la citada obligación; todo ello sin perjuicio de la continuación del procedimiento para la concesión de la oportuna Licencia Urbanística o verificación de la declaración responsable y del que pudiera incoarse por causa de infracción tributaria.

3. Asimismo, la presente Tasa será exigida en régimen de autoliquidación.

- **El artículo 8 queda redactado:**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia o en realizar la declaración responsable, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud o declaración con especificación detallada de la naturaleza, extensión y alcance de las obras o instalaciones a realizar, lugar de emplazamiento, y en general, toda la información necesaria para la exacta aplicación de la Tasa.

Igualmente se acompañará copia del documento que acredite haber realizado el ingreso previo de la Tasa.

- **El artículo 9 queda redactado:**

Artº. 9.- (sin contenido)

- **El artículo 10 queda redactado:**

Si después de formulada la solicitud de licencia o presentada la declaración responsable se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo proyecto o el reformado, y en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

- **El artículo 13 queda redactado:**

Las Licencias o declaraciones responsables y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras, permanecerán en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal, quienes en ningún caso podrá retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

- **El artículo 14 queda redactado:**

1. Las licencias y declaraciones responsables en materia urbanísticas caducarán en los plazos y por las causas previstas en la normativa que la regula.

2. La caducidad no dará derecho a su titular a obtener devolución alguna de la Tasa ingresada.

- **El punto primero de las tarifas queda redactado:**

1.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar a las bases de gravamen los siguientes porcentajes:

A)	
1.- Licencias o declaraciones responsables urbanísticas solicitadas para obras mayores. Se entenderán en todo caso comprendidas en aquéllas, las señaladas en las letras a), b), c), f), g), h) e i) del apartado 2 del artº. 1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones (con un importe mínimo de 37,60.-€).	2,06%
2.- Licencias o declaraciones responsables urbanísticas solicitadas para obras menores. Se entenderán en todo caso comprendidas en aquéllas, las señaladas en las letras d), e), j) y k) del texto reglamentario señalado (con un importe mínimo de 37,60.-€)	1'33%
B) Licencias o declaraciones responsables solicitadas para la demolición de obras, construcciones e instalaciones (con un importe mínimo de 37,60.-€)	6'69%
C) Licencias o declaraciones responsables relativas a parcelaciones urbanas (con un importe mínimo de 37,60.-€)	1'98%
D) Licencias o declaraciones responsables de modificación de uso de edificios, respecto del que conste en la Licencia de obras concedida en su día o posterior modificación de la misma.	514,00.-€

E) Licencia municipal de ocupación. 1.- Primera ocupación de edificaciones y de los inmuebles que, en su caso, lo componen (con un importe mínimo de 37,60.-€) 2.- Posteriores ocupaciones	11,27% 0,14.- €/m2
F) Modificación de Proyectos (con un importe mínimo de 37,60.-€-)	28,16%
G) Ordenes de Ejecución (con un importe mínimo de 118,60.-€.)	2,02%
H) Expedientes de Declaración de Ruina (con un importe mínimo de 316,40.-€.)	2,02%
I) Instrumentos de desarrollo del Planeamiento:	
a) Instrumentos de planeamiento y gestión, Programas de Actuación Integrada (con un importe mínimo de 395,40.-€.)	2,81%
b) Instrumentos de planeamiento de iniciativa particular no incluidos en Programas de Desarrollo de Actuación Integrada (con un importe mínimo de 395,40.-€.)	2,81%
c) Proyectos de reparcelación (con un importe mínimo de 395,40.-€.)	1'69%
d) Proyectos de urbanización (no incluidos en un P.A.I.) (con un importe mínimo de 395,40.-€.)	1'69%

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo.

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO PÚBLICO.-

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo público.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del Grupo Mixto-EUPV, y dice que el Ayuntamiento se convierte en una herramienta de mercado pues, según el informe del técnico, hay que subir la tasa porque, con motivo de la ley antitabaco, se produce una demanda de terrazas. Añade que si se aplicara este mismo razonamiento al tema de los aparcamientos habría que subir el precio del alquiler en función del porcentaje de demanda.

Explica que también dice el informe que el órgano de gobierno, en el año 2006, fijo un precio muy por debajo de la valoración realizada, por lo que ha consultado informes anteriores del mismo técnico y no ha encontrado nada parecido a lo que dice ahora en éste. Se pregunta la razón por la que en dichos informes no se hacía un razonamiento similar, dado que esa demanda ya existía debido al buen clima mediterráneo, por lo que le parece absurda la justificación de la subida del 50% que contiene.

Prosigue diciendo que ese 50% de subida afectará a la ocupación del suelo con mesas y sillas, que si antes pagaban 35 euros por mesa y cuatro sillas en cinco metros cuadrados, ahora van a pagar 52,50€; mientras que las sombrillas pasan de 3,6 a 5,40€. Añade que, sin embargo, no se sube nada a quienes sí tienen dinero, como los constructores que hacen zanjas o calas

Explica que, como dijo en la comisión, en el dictamen se habla de la cuantía del depósito de placas de señalización y vallas, de 60€ y 92€ respectivamente y, en este caso, quien hace el informe es el Intendente general de la policía, persona que va a cobrar 105 euros la hora si tiene que hacer presencia en algún acto. Añade que si esos 105,7€ de precio/hora se multiplican por ocho horas de trabajo, se estaría hablando de una cantidad de 845,6€ y, si se aplica a veintidós días laborables que tiene el mes, se les estaría pagando 18.603€.

Señala que la elaboración de los estudios sobre valoración de costes corresponde a los servicios económicos, y no a la policía local.

Finalmente dice que la subida del cincuenta por cien invalida cualquier posibilidad de poder aprobar esta modificación de la ordenanza, por lo mismo que ha dicho antes, es decir, porque los perjudicados son siempre los mismos.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras y dice que suscribe al cien por cien lo que ha dicho el Sr. García de la Mota, pues tampoco le parece serio el estudio de costes que se trae a este pleno, en el que se habla de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo, por parte del Intendente de la

policía local, puesto que si esto es una tasa no podría ser superior al coste real del servicio y, en este caso, con las cantidades que se contemplan en este informe se saltan completamente la definición de tasa. Añade que, afortunadamente, no se ha incluido también al asesor de seguridad ciudadana.

Explica que se trata de una tasa con la que al ciudadano que pida una placa de señalización o una valla al precio que se fija quizás le interese comprarla, puesto que si hace un depósito y se la rompen, le tocará pagarla.

Afirma que lo que menos sentido tiene es el incremento en ocupación de la vía pública con mesas y sillas, porque ya se empezó por gravar a las empresas que hacen reformas, y consecuentemente incide en el costo que pagan los ciudadanos.

Explica, en relación a la duda del portavoz de EUPV, que en el año 2006 se valoró la tasa, pero la decisión política es discrecional, por lo que si un servicio vale cien euros se puede decidir cobrar cien euros, o menos, es decir, el equipo de gobierno podría decidir no seguir gravando a los que tienen bares, muchos de los cuales han ido cerrando, y a los que como única salida quedaba, tras la entrada en vigor de la ley antitabaco en el año 2011, era sacar las mesas y sillas a la calle. Añade que el que tiene un pequeño bar se puede sacar su sueldo, y no es un gran negocio, piensa que con sacar las mesas a la calle puede suplir la falta de afluencia de la gente debido a la ley antitabaco. En este sentido, dice, los datos que proporciona el jefe del servicio de gestión tributaria son evidentes: en el ejercicio de 2010 se liquidaron 32.917 euros y en el año 2011 (en el que entró en vigor la citada ley antitabaco) se recaudaron 54.985 euros; lo que no significa que tuvieran más recursos, sino que no tenían más remedio que sacar las mesas y sillas.

Por ello, dice, el equipo de gobierno ha decidido ir a por estos pequeños comerciantes que han aumentado la recaudación por ocupación de vía pública, aumentándoles un cincuenta por ciento la tasa. Añade que esta medida supone la persecución al poco negocio que hay en este municipio, que es el sector servicios.

Finaliza diciendo que a esto se le llama afán recaudatorio pues no se trata de distribuir mejor la recaudación de las tasas e impuestos, sino de ir a por los más débiles que son pequeños comerciantes y autónomos, aunque, dice, para la portavoz del grupo socialista sean solamente “ajustes técnicos”.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, y explica que la modificación de esta tasa afecta a varios artículos, concretamente el artículo 5, en el que se habla de placas de señalización y vallas, que fija una cuantía de depósito que en el momento que se retornen se devolverá al ciudadano. Añade que en ese momento se hará una valoración, porque no es lo mismo tener una placa diez años que cinco, por lo que se calculará el porcentaje aproximado de amortización de esa placa y el coste, al objeto de liquidar ese depósito.

Continúa diciendo que también se modifica el artículo siete, como han dicho ambos grupos. Reconoce que hay impuestos o tasas que se aumentan y explica que el técnico hace una valoración de la aplicación de la Ley antitabaco, puesto que es

cierto que debido a la misma hay mayor demanda de utilización del suelo por medio de terrazas.

Señala que las modificaciones que se traen a pleno afectan a siete epígrafes, son puntuales, y no afectan a todos los ciudadanos. Explica que de estos siete epígrafes se modifica uno, concretamente mesas y sillas, y se hace al alza y con finalidad lucrativa. Añade que, si se analizar por unidad, con unos cinco metros cuadrados, al trimestre se pagaban 35 euros, y se pasará a pagar al trimestre, 52,50, es decir se aumenta 17,50 euros por cada cinco metros cuadrados al trimestre y, por lo tanto, 5,84€ al mes.

Prosigue diciendo que cualquier aumento supone un mayor sacrificio para comerciantes y ciudadanos y que, como ha dicho antes, no es plato de buen gusto para ningún gobierno tener que subir impuestos o tasas, pero el equipo de gobierno ha intentado no aumentar la presión fiscal de aquellos impuestos que gravan a todos los ciudadanos, como el recibo del IBI, y tiene el compromiso en el Plan Económico Financiero y en el Plan de Ajuste de reducir el tipo para aplicar a ese recibo.

En cuanto a la modificación que afecta a sombrajes fijos y removibles, dice que se está pagando por cada metro cuadrado 3,60€ al trimestre, y con la aprobación de esta modificación se pasará a pagar 5,40€, es decir, el incremento al mes por cada metro cuadrado es de 0,60€.

Finaliza diciendo que se atraviesa una situación económica difícil y que el equipo de gobierno ha intentado ajustarse al máximo porque, recuerda, que lo que se ha tenido que reducir en el Plan Económico respecto al anterior han sido casi diez millones de euros, por lo que hay que hacer un gran sacrificio para cumplir con el déficit.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que el problema no está en si es justo o no ese incremento del 50%, sino que hay que medir cuáles son las consecuencias del incremento de impuestos y tasas, de la carga fiscal, porque si las pequeñas economías (comercios, bares, etc.) se vuelven insostenibles, no supone sólo el cierre de un negocio, sino el aumento del paro.

Afirma que se trata de una cadena, puesto que el dueño del bar, al que le suben el 50% por mesas y sillas, lo repercutirá en el precio que haya de pagar el cliente y éste consumirá menos lo que, a su vez, posiblemente origine cierres y despidos de trabajadores. Añade que se preguntará por qué no lo suben al mercadillo ambulante, a las mudanzas, kioscos, cajeros de bancos, que podrían pagar esa subida del cincuenta por cien.

Por ello, dice, hay que explicar que hay que ser consecuentes con la deuda que existe en el Ayuntamiento pero no vale todo para sanear la economía, sino que hay que saber equilibrar las subidas, que pueden ser progresivas y no de golpe y a unos negocios sí y a otros no.

Finaliza solicitando que esta ordenanza no se apruebe hasta que no estén bien hechos los estudios económicos.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que hay una verdadera fijación en recaudar en donde “está la molla”, y por ello no se pide un incremento a bancos, grandes o medianas superficies, etc. y todo va contra el pequeño comerciante y el autónomo. Añade que se puede desmenuzar el aumento por meses para que parezca menor, y aún por días, pero que para el que tiene que pagar doscientos ochenta euros al mes como autónomo, que puede tener un sueldo de novecientos o mil euros y que, finalmente, le quedan seiscientos euros al mes, sí que son importante esos ciento cuarenta euros más al trimestre.

Prosigue diciendo que no hay que ir a por este colectivo porque es del que más se recauda, y que ya se han visto sangrados por la ley antitabaco que, aunque no está en contra de la misma, sus consecuencias económicas son evidentes.

Finalmente, dice que es cierto que hay que “apretarse el cinturón” pero también que hay que pensar a quién se le aprieta: al ciudadano de a pie y al autónomo. Por ello, dice, el grupo popular no puede estar a favor de esta medida recaudatoria.

Interviene la Sra. Martínez Mora y dice a la portavoz del grupo popular que parece mentira que haya sido concejala de Hacienda, y diga cosas como que “van a sacar la molla”, porque del impuesto que se obtiene más ingreso para el municipio es del IBI, y fue el que el grupo popular aumentó más del 140% a los vecinos, y les dio igual que cobraran o no subsidio, fuera o no pensionista, porque el anterior Alcalde solicitó una revisión catastral para que se produjera esta subida. Eso, dice, si que es afán recaudatorio. Añade que la Sra. Rodrigo Carreras fue ponente y no hizo mucho por el comercio.

Finalmente le recuerda que para poder conceder las ayudas sociales que se han tratado en el punto quinto del orden del día son precisos los ingresos, y estas fueron sus propias palabras en el pleno de 24 de febrero de 2011 sobre este mismo punto.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (Grupo Socialista) y nueve votos en contra (Grupo Popular y Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se instruye sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo público

Los dos tipo de modificaciones que se pueden introducir en la citada ordenanza se refieren a los siguientes aspectos:

De un lado, la adaptación de los textos o tarifas de la Ordenanza a las modificaciones producidas por disposiciones legales o reglamentarias, o por la concurrencia de circunstancias que aconsejan la modificación de aquellas.

De otro lado, la variación de las tarifas o tipos impositivos en el tributo para adaptarlo a las necesidades de financiación de los gastos públicos municipales.

En el caso de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, concurren las dos.

La primera de ellas, pues se pretende modificar el texto de la Ordenanza para introducir más garantías (depósitos) y el pago de los servicios policiales derivados del uso del dominio público, se añaden las mudanzas al epígrafe 1, pues no estaban recogidas cuando se trata del mismo modo de ocupación; en el epígrafe 4 se puntualiza que los sombrajes pueden ser fijos o removibles, para adaptarlo a las nuevas normas de uso de estos elementos, incluidas en el anexo; en el epígrafe 7 se introducen las carpas, que si bien viene a ser lo mismo que las tradicionales casetas de feria, actualmente es un concepto más utilizado, evitando diferencias de interpretación, y finalmente, se añade un epígrafe 8 que recoja todos los usos u ocupaciones no especificadas, al que se le aplica la tarifa del epígrafe 1 por ser la más general.

Y la segunda en tanto que se procede a subir el importe de la tarifa referida a la ocupación por mesas y sillas con finalidad lucrativa, como consecuencia del aumento de la demanda motivada por la legislación “antitabaco”, lo que lleva a su vez a que se eleve la utilidad derivada del uso del dominio público.

Visto los informes del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, de fechas 6 de marzo y 13 de abril de 2012.

Visto el informe de Intervención, de fecha 13 de abril de 2012.

Visto el informe del Jefe de la Policía Local, de fecha 12 de marzo de 2012.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo, y subsuelo público local, modificando los artículos que se citan, que quedan redactados como a continuación se indica:

- **En el artículo 5 se añaden los apartados 5, 6, 7 y 8, que quedan redactados:**

5. En el caso de entrega al usuario de placas de señalización o vallas, de propiedad municipal, para delimitar el espacio de ocupación, el trayecto o prohibiciones, aquel deberá junto con la solicitud constituir un depósito que satisfaga el valor de lo entregado, para el caso de que no se produzca su devolución o sufran daños.

La cuantía del depósito será:

- a) Placas de señalización: 60.-€
- b) Vallas: 92.-€

6. Para la ocupación de zona de estacionamiento de vehículos para proceder a realizar mudanzas, los usuarios, junto con la solicitud, deberán constituir un depósito que cubra el importe de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública correspondiente a dos vehículos de “más de 1200kg.” en horario ordinario. Este importe estará afecto al pago de la retirada de vehículos, legalmente estacionados, para permitir la ocupación, y será a cargo del solicitante. Si con el depósito no se cubre el importe total de las liquidaciones de la tasa mencionada, correspondiente a los vehículos retirados por sus kilos y horarios efectivos, el usuario deberá abonar la diferencia; de igual modo, tendrá derecho a devolución del exceso en caso de producirse.

7.- Los depósitos establecidos en los puntos anteriores serán objeto de devolución, una vez acreditado que no se han dado los supuestos de hecho que motivan su ingreso.

8.- En el caso de que los usuarios realicen ocupación o tránsito por la vía pública, que exija para ser posible la prestación de servicios por parte de la Policía Local, junto con la solicitud correspondiente se deberá pagar el coste de los mismos, según el siguiente detalle:

<i>CATEGORÍA</i>	<i>PRECIO HORA O FRACCIÓN</i>
INTENDENTE GENERAL	105,7
INTENDENTE PRINCIPAL	88,09
INTENDENTE	73,41
INSPECTOR	61,18 €
OFICIAL	50,99 €
AGENTE	45,35 €

<i>VEHÍCULO POLICIAL</i>	<i>PRECIO HORA O FRACCIÓN</i>
TURISMO	100 €
MOTOCICLETA	50€
FURGONETA	150 €

Estas cuantías se actualizarán tal y como se establece en el artículo 7.2 de esta Ordenanza.

Estos servicios policiales no serán objeto de pago en el caso de ocupaciones o actividades promovidas por el Ayuntamiento o gestionadas directamente por él.

- **En el artículo 7.1, se modifica la tabla de tarifas, que queda redactada:**

<u>Epígrafe</u>	<u>Utilización o Aprovechamiento</u>	<u>Base</u>	<u>Periodo</u>	<u>Sistema de Ingreso</u>	<u>Importe</u>
1	Mercancías, <i>mudanzas</i> , materiales de construcción, escombros, vallas y andamios	m.2	Día	IP/L	0,26
2	Puestos de Venta:				
	- Mercadillo Ambulante	m.l.	Trimestre natural	IP/L	22,20
	- Otras Ocupaciones	m.2	Día	IP/L/R	1,80
3	Kioscos:				
	- Hasta 3 m2	m.2	Mes	L/R	9,40
	- Por m.2 exceso	m.2	Mes	L/R	3,60
4	Mesas y sillas con finalidad lucrativa				
	- Por cada unidad de medida (consistente en 1 mesa y 4 sillas equivalente a 5 metros cuadrados)	Unidad	Trimestre	I/P	52,50
	- Por las sombrillas, sombrajes (<i>fijos o removibles</i>) , toldos y demás instalaciones que se autoricen	m.2	Trimestre	I/P	5,40
5	Aparatos o máquinas automáticas:				
	- Por cada aparato o máquina de venta o expedición automática de cualquier producto o servicios	Unidad	Mes	I/P	23,40
6	Calas y Zanjas:	m.2	Día	I/P	5,80

7	Carpas, casetas de feria, tiouvivos, tómbolas, etc.	m.2	Día	I/P	1,80
8	Otras ocupaciones no reflejadas en los epígrafes anteriores.	m.2	Día	IP/L	0,26

NOTA: I.P.: Ingreso Previo; L: Liquidación; R: Recibo

- **En el artículo 7.2 queda redactado:**

2. Con efectos iniciales para el ejercicio 2007, las tarifas establecidas en el punto 1 de este artículo se elevarán hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente del incremento de precios al consumo del anterior ejercicio, ajustándose al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano. Cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro, se elevará al múltiplo de 20 céntimos inmediato superior a aquél. *Los ajustes mencionados no se aplicarán a los epígrafes 1 y 8 de las tarifas.* Para ejercicios posteriores al 2007, esta actualización de las tarifas se realizará sobre el importe que tendrían asignado en el ejercicio anterior sin los ajustes señalados.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior las tarifas de nueva creación u objeto de actualización específica, para el primer ejercicio en que se devenguen tras su creación o actualización, siéndole de aplicación en los sucesivos.

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo

9- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios para la concesión de licencias de apertura de establecimiento.

Toma la palabra el Sr. García de la Mota, portavoz del Grupo Mixto-EUPV, y dice que este punto está relacionado con el tercero, sobre declaración responsable, y se centra en dos cuestiones: la técnica, que supone revisar el texto e ir añadiendo la declaración responsable, y ante la que no tendría nada que objetar, y la subida del 25%, que su grupo considera injustificada.

Prosigue diciendo que en este caso se ha hecho un buen estudio de costes que no es difícil de entender, así, en los costes de instalación se habla del personal funcionario: jefe de urbanismo (1/3), jefe de industria, auxiliar de industria y administrativo de ventanilla (1/3), También se habla de un contrato con URBACAD (1/3), que entiende que suministra los programas informáticos; mientras que en los costes indirectos se habla de la imputación de costes de centros mediales (que dice no sabe lo qué es, por lo que pide que se le explique), pero, añade, echa en falta que se contemplen los gastos generales que siempre se introducen en los estudios de costes.

Continúa diciendo que ha comprobado cómo la portavoz del grupo popular se suma al bombardeo que hace la asociación de comerciantes en su carta dirigida a la prensa, en la que se pronuncian totalmente en contra de la subida de las diversas tasas e impuestos previstas por la Corporación, en especial por la tasa por apertura de establecimientos.

Explica que en campaña electoral la Asociación de Comerciantes le invitó por primera vez y le hicieron algunas preguntas a las que respondió con sinceridad. Entiende, por el contenido de la carta, que otros prometieron cosas que ahora no cumplen.

Manifiesta que no sabe si el equipo de gobierno se ha reunido con la asociación al objeto de advertirles, dialogar o consultarles sobre estas subidas que van a afectar al comercio de Mislata, pero que lo que sí tiene claro es que urge que el Consejo Económico y Social se ponga en marcha, puesto que será un paso previo para debatir estos puntos y podrá contarse con la opinión de los comerciantes, sindicatos y la pluralidad de los grupos políticos, así como con la Agencia de Desarrollo Local, que proporcionará los datos de la situación actual del comercio de Mislata, es decir, una serie de factores que indicarán si las subidas son o no oportunas, más allá de la responsabilidad política que tome el equipo de gobierno al contar con mayoría absoluta.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y dice que no hay duda de que las decisiones que toma un equipo de gobierno pueden ser bien vistas por unos ciudadanos y mal vistas por otros, tampoco cabe duda que el ejercicio de gobierno tiene consecuencias, entre ellas, el desgaste.

Afirma que estas y otras medidas ya se veían en el Plan de Saneamiento, pero como ha dicho en los puntos anteriores, parece que existe una especial fijación hacia el único colectivo que crea empleo y riqueza porque, dice, el Ayuntamiento puede ayudar a crear empleo, pero se creará menos si en vez de ayudas pone trabas. Añade que no le parece bien gravar a los pequeños comerciantes, y esto es algo que dice en este pleno y que ha dicho en cualquier foro en que se le ha preguntado, así como que el grupo popular apoyará siempre las iniciativas comerciales.

En este sentido, dice que, cuando desde el equipo de gobierno se dice que el grupo popular no ha hecho nada por el comercio están hablando desde el desconocimiento, puesto que hizo las únicas cosas que están actualmente en marcha, por lo que espera que el grupo socialista, en los tres años que les quedan, ponga en marcha nuevas iniciativas.

Repite que su grupo no puede estar de acuerdo en que el aumento de las tasas grave sólo a los comerciantes y, añade, también se prevé en el Plan de Saneamiento que subirán los vados comerciales, cuando la situación económica es tan mala que cada día cierran muchos comercios de Mislata.

Finaliza diciendo que en Mislata el sector servicios es el único que puede crear empleo, exceptuando las pocas grandes empresas que hay en la población y, por ello, el grupo popular no puede estar de acuerdo con estas medidas.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice a la portavoz del grupo popular que si recuerda el Plan de Acción Comercial y puede decir en su segundo turno de intervención qué hizo con él; o el socavón de la Plaza Músico Ibars durante cuatro años, y como su equipo de gobierno prometió medidas urgentes a favor de los comerciantes de la zona. En relación a ello, pregunta a la Sra. Rodrigo Carreras si no hubo entonces quejas o cierres de comercio; o si le suena la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial o el Observatorio Valenciano del Comercio.

Prosigue diciendo que la portavoz del grupo popular acusa al equipo de gobierno de fijación contra el comercio, pero que, en realidad, lo que tiene es añoranza por todo lo que no pudo, no quiso o no le dejaron hacer.

Continúa diciendo que desgraciadamente es cierto que cierran empresas y, en relación con la creación de empleo, pregunta si le molesta que NEMASA cree empleo, Añade que como no se crea empleo es con la nueva Reforma Laboral, que lo único que hace es destruirlo, forzando a los trabajadores al paro con menos de la mitad que les hubiera correspondido antes de su puesta en vigor.

En relación con las licencias de apertura, dice que ha solicitado datos del último año al técnico, y el 40% de las solicitudes que se realizan son comunicaciones ambientales, que han sufrido un aumento de 141 euros, y el otro 40%, son solicitudes de subrogaciones, que no pagan lo mismo que por una licencia ambiental, que aumentan 53,45€. El 20% restante, dice, son licencias ambientales, que antes se denominaban de pública concurrencia, que son las que más han sufrido la variación al momento de solicitar la licencia, y que suponen el pago del importe en ese momento puntual.

Explica que no se puede negar la subida, tal como se contemplaba en el Plan Económico, a fin de cumplir el Plan de Ajuste al que obligó, de prisa y corriendo, el Gobierno de España del Sr. Rajoy. En este sentido, dice, en ese Plan Económico estaban resumidas y detalladas las modificaciones que hoy se llevan a aprobación, y desde esa fecha, 30 de marzo, se han tenido más de tres reuniones con los comerciantes y, recuerda, hace apenas unos días se celebró la Feria del Comercio.

Finaliza diciendo que, mientras el portavoz de EUPV hace críticas constructivas, las del grupo popular son siempre negativas, y le gustaría saber que hubiera hecho este grupo para reducir los diez millones que tienen que reducir gracias al “agujero” que les han dejado.

En su segundo turno de palabra, el Sr. García de la Mota dice que en estos puntos se deberían contrastar ideas, programas, propuestas y valorar si se están cumpliendo o no las promesas realizadas, y no perderse en una serie de cosas que quizás no interesen a los que están aquí presentes. Añade que sería mucho más importante hablar de la política de generación de empleo a nivel local, propuestas para incrementar la actividad comercial o cómo potenciar el Centro Comercial Abierto, que era una “idea estrella” del grupo socialista, porque todo ello incide en lo que es la vida de la ciudadanía de Mislata.

Prosigue diciendo que en el estudio de costes no figuran los de recaudación que, al igual que ocurre con urbanismo, supone el empleo de un tiempo para un departamento, por lo que habría que reflejarlo.

Dice a la portavoz del grupo socialista que, en lugar de subir la tasa un 25%, se podría haber hecho una reunión previa con todos aquellos que generan empleo, sector del comercio, y tratar de buscar una alternativa que abra la ciudad de Mislata a la creación de nuevas empresas, de manera que las que vengan a esta ciudad y generen trabajo, tengan una exención o una rebaja en la tasa, es decir, adoptar medidas fiscales que incentiven a las empresas para venir a esta ciudad. Añade que habría que tener en cuenta a estas empresas que generan riqueza a la hora de redactar las ordenanzas.

Afirma que los ayuntamientos sí tienen competencia para estas iniciativas, que deberían de reflejarse a pesar de que está claro que los Presupuestos Generales del Estado tienen consecuencias para las entidades locales. Añade que estos deberían ser los grandes debates, y no centrarse únicamente en si es un 0,8 ó un 3%.

Finaliza diciendo que, sin embargo, ante una subida tan descomunal como es la del 25% hay que plantearse que en Mislata, en lugar de generar empleo se está perdiendo, y es preciso buscar alternativas.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que los comerciantes, representados en la Asociación de Comerciantes (ACEM) son totalmente independientes del equipo de gobierno que haya en el Ayuntamiento de Mislata, y defienden los intereses de los comerciantes de esta ciudad. Añade que lo que no puede es obviar que es comerciante, y como tal conoce cómo funciona.

Prosigue diciendo que sí añora estar en el equipo de gobierno, como ha dicho la portavoz del grupo socialista, a la que aconseja que se lea el Plan de Actuación Comercial, puesto que podrá sacar muchas consecuencias de aplicación a lo largo de los años.

Aclara que dato y juicio de valor son dos conceptos diferentes, un dato es que NEMASA va a crear empleo hasta quince personas; mientras que un juicio de valor: es decir a la Sra. Martínez Mora que es la menos indicada para hablar de destrucción de empleo, porque su partido ha llegado a la maravillosa cifra de cinco millones de parados.

A continuación da lectura a algunas frases que, dice, recordarán los comerciantes de Mislata: *“El mayor cliente para el comercio va a ser el Ayuntamiento”*; *“Los únicos proveedores del Ayuntamiento serán los comerciantes de Mislata”* (cuando, dice, los uniformes los ha comprado en El Corte Inglés, habiendo comercios de la ciudad que suministran uniformes); *“Crearemos bonificaciones fiscales para los comerciantes”*; *“Crearemos subvenciones en la parte de la seguridad social que paga la empresa”*, *“Compensaremos a todos aquellos comercios que se han visto perjudicados por el socavón”*, a los que iban a regalar la primera hora en el aparcamiento de Músico Ibars, y no la primera media hora. Con todo ello, dice, los comerciantes se han quedado esperando las promesas del Sr. Fernández Bielsa, por lo que considera normal que presenten cartas en la prensa.

Prosigue diciendo que no sólo han cerrado comercios de Músico Ibars, sino también los de la zona del Almacil, y se prometieron compensaciones fiscales para los comerciantes que sufrieran las obras y a lo largo de uno, dos o tres años tendrían bonificaciones.

Todo esto, dice, fueron promesas del actual Alcalde, por lo que es normal que los comerciantes estén descontentos, más cuanto no sólo no se les ha dado lo que se les prometió sino que, encima, se les suben los impuestos.

En cuanto a la Feria del Comercio, dice que no la puso en marcha el grupo socialista, por lo que vuelve a aconsejarles que creen algo nuevo.

Finaliza pidiendo que se cumplan las promesas realizadas por el Sr. Alcalde cuando era candidato, porque los primeros beneficiados serán los comerciantes, (y ella lo es) es bueno para el pueblo y se creará empleo.

Interviene la Sra. Martínez Mora y dice que, como se está hablando de la generación de empleo, debe contestar que se ha puesto en marcha la bolsa de trabajo municipal.

Señala que una cosa son los juicios de valor y otra las mentiras, porque el ayuntamiento no ha comprado los uniformes a El Corte Inglés.

Afirma que nunca ha dudado que los comerciantes o la directiva de los comerciantes de la Asociación de Comerciantes no sea independiente.

Finaliza diciendo que es una defachatez hablar de las obras de El Almacil, puesto que están paradas porque sus compañeros del Partido Popular en la Generalitat no pagan a la empresa, que está en situación de suspensión de pagos porque lleva un año sin cobrar

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (Grupo Socialista) y nueve votos en contra (Grupo Popular y Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se instruye sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio para la prestación de servicios para la concesión de licencias de apertura de establecimiento.

Los dos tipos de modificaciones que se pueden introducir en la citada ordenanza se refieren a los siguientes aspectos:

De un lado, la adaptación de los textos o tarifas de la Ordenanza a las modificaciones producidas por disposiciones legales o reglamentarias, o por la concurrencia de circunstancias que aconsejan la modificación de aquellas.

De otro lado, la variación de las tarifas o tipos impositivos en el tributo para adaptarlo a las necesidades de financiación de los gastos públicos municipales.

En el caso de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, concurren ambas, pues, por una parte, se adopta el texto al Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero del Consell, de modo que se introduce el trámite de la declaración responsable. Y, por otra parte, se propone la modificación para actualizar las tarifas.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 8 de marzo de 2012.

Vistos los informes del Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y de Intervención Municipal, ambos de fecha 13 de abril de 2012.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza

reguladora de la la tasa por prestación de los servicios para la concesión de licencias de apertura de establecimientos, modificando los artículos que se citan, que quedan redactados como a continuación se indica:

- **El artículo 1.2 queda redactado:**

2. Serán objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos y posteriores al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de establecimientos, así como la tramitación de la declaración responsable para ello, cualquiera que sea la actividad que en los mismos se realice.

- **El artículo 2 queda redactado:**

Artº. 2.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR

1. Hecho imponible

Está determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la apertura de establecimientos, tendente a verificar si los mismos reúnen las condiciones requeridas para su normal funcionamiento. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia; desde que se presente la declaración responsable; desde que el establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la oportuna licencia o presentado la declaración citada, y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el número 3 del artículo 1º de esta Ordenanza.

2. Sujeto Pasivo y responsables

1. Están obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la licencia, o presenten la declaración responsable, y los titulares de la actividad ejercida que resulten afectados por los servicios prestados.
2. La responsabilidad solidaria y subsidiaria se exigirá en los términos que estable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la normativa que la complementa.

- **El artículo 3.1 queda redactado:**

1.- Se tomará como base de gravamen de la presente exacción, el tipo de licencia que se deba tramitar o a la que corresponda la declaración responsable, según la siguiente clasificación e importes:

TIPO DE LICENCIA	IMPORTE
- Comunicación ambiental	709,75.-
- Licencia ambiental	1.775,75.-
- Solicitud de Subrogación (con carácter de ingreso previo y mínimo)	267,25.-

- **El artículo 4 reglas D), F) y G) quedan redactados:**

D) En las aperturas de actividades para un período de tiempo no superior a tres meses, la cuota a ingresar será del 15% de la resultante de aplicar las tarifas señaladas.

F) Si en su mismo local se ejercitaran varias actividades que requieran licencia o declaración responsable independiente, por el mismo o diferentes titulares, cada uno de ellos satisfará la cuota correspondiente al tipo de licencia con que se corresponda; tramitándose como expedientes distintos.

G) El supuesto de ampliación de actividades que ya tuvieran concedida Licencia de Apertura de Establecimientos o tramitada la declaración responsable, tributará de acuerdo con lo establecido en los artºs. 3 y 4 de la presente Ordenanza Fiscal, según el tipo de licencia de al que corresponda y de acuerdo con los elementos tributarios resultantes después de la ampliación.

A estos efectos, se tendrá en cuenta si la ampliación supone cambio de grupo en los coeficientes correctores de la licencia ambiental; aplicándose, en caso negativo, la base del artº.3 y el coeficiente 1 del artº. 4.

La ampliación que suponga tan solo modificación de la superficie inicial del local de la actividad, tributará por las bases señaladas en el artº.3, con aplicación del coeficiente 1 del artº. 4 para el caso de la licencia ambiental .

- **El artículo 5.1 queda redactado:**

1. No constituirán el hecho imponible de la tasa a pesar de estar obligados a solicitar y obtener la oportuna licencia, o presentar declaración responsable:

a) Los traslados motivados por una situación eventual de emergencia, siempre que éstos se hallen provistos de la correspondiente licencia.

b) Los traslados que se verifiquen en cumplimiento de ordenes y disposiciones oficiales.

c) Los cambios de titular por sucesión "mortis causa" entre cónyuges y entre ascendientes y descendientes, o por jubilación de su titular entre los mismos sujetos.

d) Las solicitudes de apertura de establecimientos cuya finalidad sea la de destinar los mismos al uso como plazas de aparcamiento. No será de aplicación este supuesto de no sujeción para aquellos inmuebles cuya reserva de uso para el destino a plazas de aparcamiento venga impuesta por las normas del Plan General de Ordenación Urbana.

- **El artículo 7 queda redactado:**

Artº. 7.- DOCUMENTACION

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura o en realizar la declaración responsable, presentarán en el Ayuntamiento la oportuna solicitud o declaración con especificación de la actividad o actividades a desarrollar en el local, y en general, contendrá la citada solicitud o declaración toda la información necesaria para la exacta aplicación de la exacción.

Igualmente se acompañará copia del documento que acredite haber realizado el ingreso previo de la Tasa.

- **El artículo 8 queda redactado:**

A fin de garantizar en todo caso los derechos de la Administración Municipal y al amparo de lo establecido en el artº.26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, toda solicitud de licencia o presentación de declaración responsable a las que se refieren esta Ordenanza, para que pueda ser admitida a trámite, deberá acreditar el

ingreso previo de las cuotas resultantes de aplicar las tarifas fijadas en los artículos 3 y 4 de la presente Ordenanza Fiscal.

En el supuesto de que mediante la inspección, denuncia o investigación se descubra la realización de una actividad sin la obtención de la correspondiente Licencia o presentación de declaración responsable validamente realizada, y sin haber procedido al ingreso previo señalado, la deuda tributaria será exigible en el plazo de quince días a contar del siguiente a aquel en que se le notifique al sujeto pasivo la obligatoriedad del cumplimiento de la citada obligación; todo ello sin perjuicio de la continuación del procedimiento para la concesión de la oportuna Licencia de Apertura o tramitación de la declaración y del que pudiera incoarse por causa de infracción tributaria.

Asimismo, la presente Tasa será exigida en régimen de autoliquidación.

- **El artículo 9 queda redactado:**

Artº. 9.- REQUISITOS DE LOS SUPUESTOS DE NO SUJECION

1. El reconocimiento del supuesto de no sujeción "mortis causa", estará condicionada a que:

a) El causante hubiera obtenido la oportuna licencia o tramitada validamente la declaración responsable, para el ejercicio de la actividad de que se trate.

b) Se acredite la continuidad legal en el ejercicio de la misma actividad de que se trate.

c) Se solicite antes de transcurrido un año desde la muerte del causante.

2. El reconocimiento del supuesto de no sujeción por causa de jubilación del titular de la actividad, estará condicionada a:

a) Que el titular hubiera obtenido la oportuna licencia o tramitado validamente la declaración responsable, para el ejercicio de la actividad de que se trate.

b) Que se acredite la presentación del cambio de titularidad ante la Consellería de Hacienda para el pago de los Impuestos a que legalmente estuviese obligado.

c) Que se solicite antes de iniciar las actividades del nuevo titular.

3. Los traspasos y cambios de titular no relacionados en el apartado anterior, están también obligados a formular la petición con los mismos requisitos documentales de la anterior y además, se deberá aportar el documento de traspaso o cesión del establecimiento, para que el cambio de titularidad pueda ser admitido por el Ayuntamiento.

- **El artículo 10 queda redactado:**

Artº.10.- RENUNCIA, CADUCIDAD Y DEVOLUCION DE INGRESOS

1. Hasta tanto no recaiga acuerdo municipal sobre concesión de la licencia, o haya finalizado el procedimiento de verificación de la declaración responsable, los interesados podrán renunciar expresamente a éstas, quedando entonces reducidas las tasas liquidables al 20 por 100 del total de la tasa que corresponda, siempre y cuando por los Técnicos Municipales no se hayan realizado los correspondientes informes respecto a la actividad; en otro caso, no habrá lugar a practicar reducción o devolución alguna.

2. Se considerarán caducadas las licencias o declaraciones responsables si transcurren más de seis meses, desde la concesión de licencia o finalización del procedimiento de verificación de la declaración, sin haberse producido la apertura de los locales o si después de abiertos, se cerrasen nuevamente por un periodo superior a seis meses consecutivos, salvo los supuestos del artículo 5º y las licencias o declaraciones responsables de apertura concedidas a los establecimientos de temporada.

3. El mismo porcentaje de reducción y devolución y con los mismos requisitos del apartado primero, se aplicarán en los casos en que la Licencia no fuere legalmente autorizada o no operase la validez de la declaración responsable.

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo.

10- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Hacienda y Especial de Cuentas, favorable a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del la tasa por prestación de los servicios de cementerio municipal.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Mixto-EUPV, Sr. García de la Mota, y dice que de todas las subidas esta es la más agresiva, además de ser una tasa que afecta a toda la población.

En relación al estudio de costes dice que, aunque se hayan esforzado en justificar la subida, es injustificable una subida del cuarenta por cien. Añade que la subida de nichos sencillos es del 44%, es decir que va a costar 870 euros, importe que muchos no llegan a cobrar, pues hay gente que está en situación muy precaria y, por vergüenza, no acuden a servicios sociales.

Prosigue diciendo que, además, antes había una renovación cada quince años y se le aplicaba el 10%, pero si se trasladan los números al 2012, ya no se trata de quince años, y se aplica el 20%, con lo que la subida ya no es del 44%, sino del 188%.

Llegando al apartado de los enterramientos, continúa, mientras que la primera inhumación estaba en 24,16€, ahora estará en 139,16€, lo que trasladado a porcentajes supone una subida del 476%, mientras que en la segunda inhumación la subida es del 332%. Añade que en la tercera inhumación se produce una modificación de la ordenanza, pero si se trasladaran los datos y se mantuviera la tercera inhumación, el resultado sería desorbitante porque llegaría al 1600%.

Continúa diciendo que no acaba de entender estas subidas porque en la inhumación de cenizas, por ejemplo, se pasa de 24,82, y ahora en 89,35, por lo que la subida es del 360%.

Afirma que ha analizado esta enrevesada modificación de la ordenanza, que no sabe lo que supondrá para el equipo de gobierno, pero que considera que es mucho más grave que lo tratado en puntos anteriores.

Se pregunta que ocurrirá cuando se le pida el dinero a una persona que no pueda pagar esta tasa, porque en la normativa se dice que se tendrá que hacer cargo el Ayuntamiento y, sin embargo, en el estudio de costes no está esa previsión, que es preciso prever porque se dará en más de un caso, dada la situación actual.

Por otro lado, dice, esta es una ciudad que cuenta con un 20% de población inmigrante, y también habrá que reflexionar que si una persona quiere trasladar a un familiar a Mislata, porque es su localidad de origen, le va a costar una cantidad que quizás no va a poder pagar.

Considera que se debería analizar bien esta ordenanza y lo que se va a subir, porque no sabe que pensará la población cuando lea mañana en la prensa que las subidas van a ser del 44%, del 180% ó del 300%, pero cree que al equipo de gobierno le va a costar explicarlo.

Toma la palabra la Sra. Rodrigo Carreras, portavoz del grupo popular, y dice que la situación económica de muchas familias de Mislata es difícil o dramática, y se pregunta si se hará un cementerio sólo para quienes puedan pagarlo, y qué ocurrirá con el que no pueda, dado que en Servicios Sociales ya se ha dado algún caso.

Prosigue diciendo que el incremento medio es del 44%, lo que quiere decir que en algunos supuestos, como la concesión de nichos sencillos, pasa de 604 a 870€; en los nichos dobles, de 1007€ a 1451€; los columbarios de 159€ a 229€. Añade que también hay algún caso, como la primera inhumación, nicho o panteón, al que se aplica un coeficiente del 4, lo que quiere decir que se multiplica por cuatro la subida ya efectuada, por lo que si se calcula en porcentajes, la primera inhumación supone una subida de 475,99% sobre el precio anterior.

Esto, dice, no hay por dónde cogerlo aunque el estudio de costes está impecable y esta claro que el coste real de los servicios funerarios que se dan desde el Ayuntamiento es el que se marca, independientemente de que no ve ninguna justificación del por qué a la primera inhumación se le aplica un coeficiente 4; a la segunda un coeficiente 3; a la inhumación de cenizas un 2,5 y a las exhumaciones un 1,2, porque son criterios que no se explican.

Continua diciendo que hay casos en los que si se tuviera que pagar todo el servicio, como en el caso de la sanidad de la que tanto se habla, no se podría pagar. Añade que en este caso se está aplicando la totalidad del coste del servicio del cementerio y habrá familias que no lo puedan pagar.

Afirma que es una subida abusiva e independiente de las anteriores y no sabe cómo se va a asumir por parte de muchas familias. Califica dicha subida como de verdadera barbaridad, sobre todo, en cuanto al porcentaje de subida de las inhumaciones primera, segundas y exhumaciones.

Explica que con esta subida se pasa de recaudar 63.000€ a recaudar 109.900€, que tendrán que pagar los ciudadanos, a pesar de sus maltrechas economías.

Finaliza diciendo que no sabe cómo el equipo de gobierno se ha planteado este tema, pero lo ve de muy difícil comprensión por parte los ciudadanos de Mislata.

Interviene la Sra. Martínez Mora, portavoz del grupo socialista, y dice que esta modificación supone una subida que es precisa porque la tasa está totalmente desfasada y hay que actualizarla, y se ha hecho una comparativa con otros municipios.

Afirma, en relación a lo planteado por el portavoz de EUPV sobre ciudadanos que quieran traer a un familiar a Mislata, que seguirá pagando menos que si, por ejemplo, lo enterrasen en Valencia.

Explica que, hasta ahora, por una primera inhumación se estaba pagando 25€ que, repite, es una tasa totalmente desfasada y pasará a pagarse 139€.

Señala que este servicio se paga en un ochenta por ciento por las aseguradoras y, añade, son muy pocas las primeras inhumaciones que paga el Ayuntamiento a través de servicios sociales porque el ciudadano no puede hacer frente a esta tasa.

Dice a la portavoz del grupo popular que lo que se descuenta en las nóminas a los trabajadores es más que suficiente para que mantuvieran, al menos, el servicio de sanidad, y no fuera recortado viernes tras viernes en cosas que incluso pueden atentar contra la Ley de Protección de Datos, como que el médico o el farmacéutico puedan llegar a saber en que tramo de renta se encuentra la persona que va al médico o a por una receta.

Pide a la portavoz del grupo popular (en relación con el punto anterior) que reflexione sobre a cuántas empresas de Mislata han comprado, durante los once años que han gobernado, los muebles del Ayuntamiento o de la empresa pública.

En su segundo turno de intervención, el Sr. García de la Mota dice que si las tasas las pagan las aseguradoras hay que preguntarse quién paga a éstas. Por otro lado, dice, en la medida en que suban los costes, dichas aseguradoras subirán las pólizas.

Prosigue diciendo que la intervención de la portavoz del grupo socialista le ha generado algunas dudas, puesto que, por ejemplo, dado que también se ha visto incrementado el coste del autobús, se podría aprovechar para dar un servicio regular

de línea cerrada con la Avda. de la Paz, y que no recayera todo el coste sobre el cementerio.

Dice que no entiende que el estudio de costes mantenga el contrato de SECOPSA, cuando el índice entre el 2010 y el 2011 ha bajado y, quizás, hay que revisar el contrato, dado que se ha reducido la mortalidad.

Continúa diciendo que, si los datos que ahora aporta el técnico de gestión tributaria, son los correctos, no le extraña el agujero económico existente por la mala gestión del equipo de gobierno del Partido Popular, y añade que ocurre como en otra de las tasas previamente debatidas, en la que el técnico ha informado que el anterior equipo de gobierno conocía el desequilibrio entre la tasa y el coste real del servicio.

Interviene la Sra. Rodrigo Carreras y dice que los informes, tanto antes como ahora, los hacen los técnicos y es a ellos a quienes hay que preguntar.

Explica que, como ha dicho en otra intervención, la tasa tiene un coste, y que la decisión política es que se ajuste a ese coste o sea inferior. Añade que es una decisión discrecional y política decidir que la tasa del cementerio sea inferior al valor del coste del servicio.

Dice a la portavoz del grupo socialista que el equipo de gobierno está actualizando la tasa del servicio de cementerio, y el grupo popular solicitó, en su momento, la revisión de los valores catastrales, cosa que les ha venido bien porque ya lo tienen actualizado, mientras que a otros pueblos cercanos, por ley, se les ha actualizado, ya que cada diez años el Catastro se revisa. Añade que el valor catastral no depende del Ayuntamiento, pero sí el tipo que es algo que el grupo socialista prometió bajar, aunque no vea que haya bajado mucho en este año, sino que lo han mantenido.

Señala que el que prometió en campaña comprar todo a los comercios de Mislata fue el Sr. Fernández Bielsa y, por lo tanto, es él quien debe cumplirlo.

Finaliza diciendo que el grupo socialista es quien está gobernando y debe ser responsable de lo que aprueba, y no pasar el día recordando lo que hicieron los demás.

Por último dice que el grupo popular no está de acuerdo con la subida de esta tasa porque la consideran abusiva.

Interviene la Sra. Martínez Mora y dice que a ningún ciudadano le ha venido bien la subida del IBI, que ha supuesto que haya tenido que pagar más en los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y hasta la fecha que se hubiera tenido que revisarse por Ley.

Señala que el equipo de gobierno del grupo popular fue el que solicitó esa revisión catastral, así como también subió otros impuestos, aunque sólo lo disfrutaran ellos porque los malgastaron en fabulosos proyectos y convenios.

Finaliza diciendo que, efectivamente, el grupo socialista está gobernando porque así lo han decidido los ciudadanos, y gobiernan con responsabilidad, acatando lo que dicen los técnicos en sus informes. En este sentido, dice que hay un informe del año 2006 en el que el técnico valoraba el coste que suponía mantener este servicio. Añade que el grupo popular, que gobernaba en ese momento, pasó de dicho informe de valoración de la tasa.

Por último, invita a los grupos de la oposición a que presenten las enmiendas que estimen oportunas y se valorará si son asumibles o no.

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (Grupo Socialista) y nueve votos en contra (Grupo Popular y Grupo Mixto-EUPV), adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que se instruye sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio para la prestación de servicios para la concesión de de los servicios de cementerio municipal.

Los dos tipos de modificaciones que se pueden introducir en la citada ordenanza se refieren a los siguientes aspectos:

De un lado, la adaptación de los textos o tarifas de la Ordenanza a las modificaciones producidas por disposiciones legales o reglamentarias, o por la concurrencia de circunstancias que aconsejan la modificación de aquellas.

De otro lado, la variación de las tarifas o tipos impositivos en el tributo para adaptarlo a las necesidades de financiación de los gastos públicos municipales.

En el caso de la tasa por prestación de los servicios de cementerio municipal, concurren ambas pues, por una parte, se propone la modificación para actualizar las tarifas, elevando su importe y, por otra, se ajusta el texto a las nuevas tarifas y se mejora su redacción. Así se actualizan las tarifas se modifica el artículo. que las fija, simplificándolo y haciendo más comprensible, se sube el periodo de renovación de 5 a 10 años, para favorecer la reutilización de los nichos, se modifica el anexo en varios extremos, esto es, se ajusta al nuevo período de renovación, se cambia la forma en la que están reguladas las inhumaciones, simplificándola y adaptándola a las tarifas, se elimina el beneficio que suponía el segundo punto de la regla sexta, y en la regla séptima se quita la obligación de comprar otro nicho para gozar de las reducciones por renuncia a la concesión, favoreciendo así el que se dejen libres.

Vistos los informes del Jefe del Servicio de Gestión Tributaria y de Intervención, ambos de fecha 13 de abril de 2012.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación de los servicios del cementerio municipal, modificando los artículos que se citan, que quedan redactados como a continuación se indica:

- **El artículo 6 queda redactado:**

Artº. 6.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes TARIFAS :

Epígrafe	Concesión o servicio	Importe en euros
1	Concesión de nichos sencillos en todas las tramadas	870,54
2	Concesión de nichos dobles en todas las tramadas	1.451,46
3	Concesión de columbario en todas las tramadas	229,52
4	Cesión de nichos sencillos – regla 4ª del anexo	80% del valor de los nuevos
5	Cesión de nichos dobles – regla 4ª del anexo	80% del valor de los nuevos
6	Primera inhumación en nicho o panteón	139,16
7	Segunda inhumación en nicho o panteón	214,19
8	Tercera y sucesivas inhumaciones en nicho o panteón	435,27
9	Inhumaciones de cenizas	89,35
10	Exhumaciones de cadáveres, restos o cenizas, o reducción de restos.	107,12
11	Otros derechos	31,85

2.- La concesión de los derechos de enterramiento en un nicho o columbario será por período de 50 años. Por cada periodo de 10 años de renovación, se satisfará el 20 por ciento de las tarifas vigentes en el momento de la solicitud, para la concesión del derecho de cada uno de los usos.

3.- Dentro de la tarifa de otros derechos se incluye la licencia de retirada de lápida antigua y colocación de la nueva, así como cruces, marcos, cristales, cadenas circundantes, y cualquier otra actuación para la que se requiera autorización municipal.

4.- Con efectos iniciales para el ejercicio 2013, las tarifas establecidas en el punto 1. de este artículo se elevarán hasta la cuantía que resulte de la aplicación del coeficiente del incremento de precios al consumo del anterior ejercicio, ajustándose al múltiplo de 20 céntimos de euro más cercano. Cuando el importe a ajustar sea múltiplo de 10 céntimos de euro, se elevará al múltiplo de 20 céntimos inmediato superior a aquél. Para ejercicios posteriores al 2013, esta actualización de las tarifas se realizará sobre el importe que tendrían asignado en el ejercicio anterior sin los ajustes señalados.

Se exceptúa de lo previsto en el párrafo anterior las tarifas de nueva creación u objeto de actualización específica, para el primer ejercicio en que se devenguen tras su creación o actualización, siéndole de aplicación en los sucesivos.

- **La regla segunda del anexo queda redactada:**

SEGUNDA.-

La concesión del derecho de enterramiento caduca a los 50 años a contar desde el inicio de la concesión o, de no conocerse esta, desde la primera inhumación, excepto en el derecho de enterramiento de fosas que caducará siempre a los 10 años a menos que se necesite el espacio ocupado para la construcción de nuevos nichos, en cuyo caso caducará en el acto en que se acuerde su edificación y traslado de restos.

Finalizado dicho plazo los titulares o herederos podrán renovar los derechos de enterramiento por períodos de 10 años si se trata de nichos o columbarios hasta un máximo de 2 períodos (20 años) o de un año si de fosas se tratase. Si no se solicita la renovación diez días antes de que caduque la concesión de los restos serán trasladados a la fosa común.

- **La regla quinta del anexo queda redactada:**

QUINTA.-

1.- La cuota por inhumación es la que corresponda, según las tarifas, al número de inhumaciones realizadas en cada nicho. En cuanto a las cenizas procedentes de

cremación, la colocación de estos restos en un nicho ya ocupado, devengará la cuota establecida en el epígrafe 9 de las tarifas.

2.- En los columbarios, el número de inhumaciones vendrá determinado por la capacidad del mismo en relación al volumen de las urnas que contengan las cenizas procedentes de la cremación, devengándose en cada una la tarifa correspondientes al epígrafe 9.

3.- El devengo de las tarifas señaladas es independiente del que pueda corresponder por razón de colocación y retirada de lápidas, exhumaciones, etc..

- **La regla sexta del anexo queda redactada:**

SEXTA.-

1. De conformidad con lo establecido en los artºs. 7 y 20 del Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, aprobado por Decreto 2263/74, de 20 de julio, para la manipulación de cadáveres, será preciso, salvo autorización o intervención sanitaria, el transcurso de cinco años desde la fecha de fallecimiento. Igualmente, para el traslado y exhumación de cadáveres y restos cadavéricos será necesaria, según lo establecido en los artºs. 29 y 31 del citado texto reglamentario, la autorización de la Jefatura Provincial de Sanidad u organismo competente.

- **La regla séptima punto tercero del anexo queda redactada:**

SÉPTIMA.-

3. En el supuesto de renuncia a los derechos de concesión de nichos, columbarios o fosas, que deberá formalizarse por escrito y acompañando la carta de pago original, los titulares de éstos tendrán derecho al reintegro o deducción, de la cantidad que resulte de aplicar al valor actual del nicho, columbario o fosa, el porcentaje que corresponda según los años transcurridos desde la fecha de adquisición, o de la última inhumación en su caso, según la siguiente tabla:

<i>1er. Año de concesión</i>	<i>70% del valor actual</i>
<i>2º. Año de concesión</i>	<i>60% del valor actual</i>
<i>3er. Año de concesión</i>	<i>50% del valor actual</i>
<i>4º. Año de concesión</i>	<i>40% del valor actual</i>
<i>5º. Año de concesión</i>	<i>30% del valor actual</i>
<i>A partir del 5º. año de concesión</i>	<i>25% del valor actual</i>

SEGUNDO.- Hacer constar a los efectos previstos en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, que la presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO.- Exponer al público el expediente durante el plazo de treinta días mediante anuncios en el Tablón de la Corporación y en el boletín Oficial de la Provincia, en los términos y a los efectos previstos en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.- Si no se formulan reclamaciones contra el expediente el presente acuerdo devendrá en definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, conforme establece el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

QUINTO.- Que se proceda a publicar el texto de las modificaciones acordadas una vez el presente acuerdo sea definitivo, conforme establece el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución del presente acuerdo.

Siendo las cero horas y veinticinco minutos, conforme a lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Alcaldía se levanta la sesión, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO